

**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO”**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**CRIMINALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
FRENTE A LA INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN EL PERÚ**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Bach. MOISÉS LUIS VILLACORTA GUERREROS

ASESOR: Dr. Luis Wilfredo Robles Trejo

Huaraz – Ancash - Perú

2023





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SECCION DE GRADOS Y TITULOS



ACTA DE SUSTENTACION PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

TOMO I - FOLIO 036 - AÑO 2024 - FDCCPP

MODALIDAD: TESIS

En la ciudad de Huaraz, siendo las diez horas del día lunes quince de enero del dos mil veinticuatro. Se reunieron en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas el Jurado Calificador, integrado por los siguientes docentes:

Mag. FIDEL MISAEL REYES NORABUENA : PRESIDENTE
Mag. URSULA ROSALIA ANICETO NORABUENA : SECRETARIA
Dr. LUIS WILFREDO ROBLES TREJO : VOCAL

Con el objeto de examinar la Sustentación de Tesis, titulada: "CRIMINALIZACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER FRENTE A LA INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN EL PERÙ", del Bachiller **VILLACORTA GUERREROS MOISES LUIS**, para OPTAR el Título Profesional de Abogado.

Acto seguido, el bachiller fue llamado por su nombre e invitado a ocupar el podio a efectos de su exposición, luego de lo cual, fue examinada en relación a la tesis sustentada. Culminado el acto, el Presidente invitó a los asistentes a retirarse para la deliberación.

Obteniéndose la siguiente calificación:

PROMEDIO : QUINCE (15)
 RESULTADO : APROBADO

En mérito de lo cual, el **Jurado Calificador lo Declara:** APTO para que se le otorgue el Título Profesional de Abogado. Con lo que concluye el Acto, siendo las 10:50 AM horas del mismo día. Firman por cuadruplicado los Miembros del Jurado en señal de conformidad.

Mag. FIDEL MISAEL REYES NORABUENA
PRESIDENTE

Mag. URSULA ROSALIA ANICETO NORABUENA
SECRETARIA

Dr. LUIS WILFREDO ROBLES TREJO
VOCAL

Anexo de la R.C.U N° 126 -2022 -UNASAM
ANEXO 1
INFORME DE SIMILITUD.

El que suscribe (asesor) del trabajo de investigación titulado:

CRIMINALIZACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER FRENTE A LA
INEFICACIA DE LA LEY N° 30364

Presentado por: VILLACORTA GUERREROS MOISES LUIS

con DNI N°: 73531920

para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

Informo que el documento del trabajo anteriormente indicado ha sido sometido a revisión, mediante la plataforma de evaluación de similitud, conforme al Artículo 11° del presente reglamento y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de :22..... de similitud.

Evaluación y acciones del reporte de similitud de los trabajos de los estudiantes/ tesis de pre grado (Art. 11, inc. 1).

Porcentaje		Evaluación y acciones	Seleccione donde corresponda <input type="radio"/>
Trabajos de estudiantes	Tesis de pregrado		
Del 1 al 30%	Del 1 al 25%	Esta dentro del rango aceptable de similitud y podrá pasar al siguiente paso según sea el caso.	<input checked="" type="radio"/>
Del 31 al 50%	Del 26 al 50%	Se debe devolver al estudiante o egresado para las correcciones con las sugerencias que amerita y que se presente nuevamente el trabajo.	<input type="radio"/>
Mayores a 51%	Mayores a 51%	El docente o asesor que es el responsable de la revisión del documento emite un informe y el autor recibe una observación en un primer momento y si persistiese el trabajo es invalidado.	<input type="radio"/>

Por tanto, en mi condición de Asesor/ Jefe de Grados y Títulos de la EPG UNASAM/ Director o Editor responsable, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera hoja del reporte del software anti-plagio.

Huaraz, 05/02/2024

Apellidos y Nombres: FIRMA
ROBLES TREJO LUIS WILFREDO

DNI N°: 31658643

Se adjunta:

1. Reporte completo Generado por la plataforma de evaluación de similitud

AGRADECIMIENTO

Queridos progenitores, en esta etapa tan distintiva de mi trayecto académico, deseo expresarles mi más sincero agradecimiento por cada paso dado. Esta tesis se erige como un espejo del inquebrantable apoyo y dedicación que han depositado en mi formación y mi porvenir.



ÍNDICE

RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA Y LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.1 Descripción del problema	14
1.1.1. Diagnóstico.....	14
1.1.2 Pronóstico	14
1.1.3 Control.....	15
1.2 Formulación del problema de investigación	16
1.2.1 Problema general	16
1.2.2 Problemas específicos.....	16
1.3 Importancia del problema	16
1.4 Justificación y viabilidad.....	18
1.4.1 Justificación	18
1.4.1.1 Justificación teórica.....	18
1.4.1.2 Justificación metodológica.....	18
1.4.1.3 Justificación social	19
1.4.1.4 Justificación práctica.....	19
1.4.1.5 Justificación jurídica-legal	19

1.4.2 Delimitación	20
1.4.2.1 Delimitación teórica	20
1.4.2.2 Delimitación temporal.....	20
1.4.2.3 Delimitación social.....	20
1.5 Objetivos	21
1.5.1 Objetivo general	21
1.5.2 Objetivos específicos	21
1.6 Formulación de hipótesis	21
1.6.1 Hipótesis general	21
1.6.2 Hipótesis específicas	21
1.7 Variables	22
17.1 Identificación de categorías	22
1.7.2 Operacionalización de categorías	22
1.8 Metodología de la investigación	24
1.8.1 Tipo y diseño de investigación	24
1.8.1.1 Tipo de investigación	24
1.8.1.1.1 General	24
1.8.1.1.2 Específica	24
1.8.1.2 Nivel de investigación.....	24
1.8.1.2.1 General.	24

1.8.1.2.2 Específico.....	25
1.8.1.3.1 General	25
1.8.2 Métodos de investigación	26
1.8.3 Plan de recolección de la información.....	29
1.8.3.1 Universo, población y muestra.....	29
1.8.4 Instrumentos de recolección de la información.....	31
1.8.5 Plan de procesamiento y análisis de información.....	33
1.8.6 Unidad de análisis y muestra	35
1.8.7 Técnica de validación de la hipótesis	36
1.8.8. Contexto.....	37
CAPÍTULO II	39
MARCO TEORICO.....	39
2.1 Antecedentes de la investigación	39
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	39
2.1.2 Antecedentes nacionales.....	41
2.1.3 Antecedentes locales.....	42
2.2 Bases teóricas	43
2.2.1 Criminalización de la conducta	43
2.2.1.1 Concepto	43
2.2.1.2 Factores para la criminalización de la conducta	43

2.2.1.2.1 Daño social.....	43
2.2.1.2.2 Moral y ética	44
2.2.1.2.3 Presión social	45
2.2.1.2.4 Intereses políticos.....	47
2.2.1.2.5 Seguridad y orden público	48
2.2.1.2.6 Protección de grupos vulnerables.....	49
2.2.1.2.7 Evolución sociocultural.....	50
2.2.1.2.8 Influencia internacional.....	52
2.2.2 Violencia de género	53
2.2.2.1 Concepto	53
2.2.2.2 Elementos de la violencia de género.....	53
2.2.2.2.1 Desigualdad de género	53
2.2.2.2.2 Normas sociales y culturales.....	54
2.2.2.2.3 Factores económicos	55
2.2.2.2.4 Históricos de abusos.....	56
2.2.3 Actos de violencia en la Ley 30364.....	57
2.2.3.1 Concepto	57
2.2.3.2 Protección de violencia a la mujer	57
2.2.3.2.1 Física: Golpes, empujones, daño físico directo.....	57
2.2.3.2.2 Psicológica o Emocional: Manipulación, humillación, insultos, amenazas.....	59

2.2.3.2.3 Sexual: Violación, acoso sexual, coacción sexual	59
2.2.3.2.4 Económica o Patrimonial: Control económico, destrucción de propiedades personales	60
2.2.3.2.5 Simbólica: Manifestaciones culturales o sociales que perpetúan la desigualdad y subordinación	61
2.3 Definición de términos	62
CAPÍTULO III	64
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	64
3.1 Resultados doctrinarios	64
3.1.1 Criminalización de la violencia económica o patrimonial: Control económico, destrucción de propiedades personales	64
3.1.2 Criminalización de la violencia simbólica: Manifestaciones culturales o sociales que perpetúan la desigualdad y subordinación.....	69
3.2. Resultados normativos	75
3.2.1. Derecho interno	75
3.3. Resultados jurisprudenciales	77
CAPITULO IV	79
DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS	79
4.1 Discusión.....	79
4.1.1 Discusión doctrinaria	79
4.1.1.1 Posturas o argumentos a favor	79

4.1.1.2 Posturas o argumentos en contra.....	80
4.1.1.3 Posturas o argumentos personales.....	81
4.1.2 Discusión normativa	82
4.1.2.1 Análisis de la normativa interna.....	82
4.1.3 Discusión jurisprudencial	84
4.2 Validación de hipótesis	86
4.2.1 Validación de las hipótesis	86
4.2.1.1 Argumento 1: Argumentos doctrinales	86
4.2.1.2 Argumento 2: Argumentos normativos.....	89
4.2.1.3 Argumento 3: Argumentos jurisprudenciales	91
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	96
ANEXOS	100

RESUMEN

Este estudio se enfoca en la evaluación de la Ley 30364 y su impacto en la protección de las mujeres contra la violencia de género en Perú. El propósito de este estudio es caracterizar, interpretar y evaluar el problema de la violencia de género en el contexto de la Ley 30364 en Perú. Se busca generar nuevos conceptos y categorías explicativas sobre este fenómeno, y proponer estrategias de concientización y educación para dismantelar las normas y actitudes patriarcales que perpetúan la violencia.

La hipótesis de este estudio es que la Ley 30364 ha tenido un impacto significativo en la protección de las mujeres contra la violencia de género en Perú, pero aún existen vacíos e insuficiencias en la regulación penal de la violencia económica y simbólica, lo cual se traduce en respuestas defectuosas e ineficaces del sistema de justicia frente a estas expresiones de violencia de género.

La metodología utilizada en este estudio es la investigación dogmática-jurídica, que se centra analíticamente en las diversas posturas interpretativas de las disposiciones jurídicas. Se utiliza una muestra no probabilística, intencional y dirigida, y se emplean técnicas de validación de la hipótesis como la cristalización y la argumentación jurídica. Además, se utiliza el método de argumentación jurídica para justificar decisiones o posturas jurídicas.

A partir de los resultados de este estudio, se concluye que la Ley 30364 ha tenido un impacto significativo en la protección de las mujeres contra la violencia de género en Perú.

Palabras claves: Violencia de género, violencia económica, violencia patrimonial, violencia simbólica.

ABSTRACT

This study focuses on the evaluation of Law 30364 and its impact on the protection of women against gender violence in Peru. The purpose of this study is to characterize, interpret and evaluate the problem of gender violence in the context of Law 30364 in Peru. It seeks to generate new concepts and explanatory categories about this phenomenon, and propose awareness-raising and educational strategies to dismantle the patriarchal norms and attitudes that perpetuate violence.

The hypothesis of this study is that Law 30364 has had a significant impact on the protection of women against gender violence in Peru, but there are still gaps and insufficiencies in the criminal regulation of economic and symbolic violence, which translates in defective and ineffective responses of the justice system to these expressions of gender violence.

The methodology used in this study is dogmatic-legal research, which analytically focuses on the various interpretative positions of legal provisions. A non-probabilistic, intentional and directed sample is used, and hypothesis validation techniques such as crystallization and legal argumentation are used. In addition, the method of legal argumentation is used to justify legal decisions or positions.

Based on the results of this study, it is concluded that Law 30364 has had a significant impact on the protection of women against gender violence in Peru.

Keywords: Gender violence, economic violence, patrimonial violence, symbolic violence.

INTRODUCCIÓN

Esta tesis examina la criminalización de la violencia contra las mujeres en Perú, centrándose en la Ley 30364. A través de un enfoque cualitativo y dogmático-jurídico, se analizan fuentes documentales y bibliográficas para entender la legislación y su contexto. Se argumenta que la ineficacia de la Ley 30364 se debe a factores de la criminalización de la violencia de género. Se discute la importancia de la evaluación crítica de la información en la investigación jurídica y se mencionan criterios éticos y científicos. Se aborda la evolución sociocultural y su influencia en la criminalización de la conducta, y se discute el concepto de violencia de género. Se analiza la Ley 30364, que define la violencia y busca proteger a las mujeres, pero enfrenta desafíos en su aplicación efectiva. Se concluye que es necesario fortalecer la concienciación social, la denuncia oportuna y el acceso a la justicia, y abordar las manifestaciones culturales y sociales que perpetúan la desigualdad y subordinación de las mujeres.

El Capítulo I de la tesis se centra en la descripción y formulación del problema de investigación, que es la ineficacia de la Ley 30364 en la criminalización de la violencia contra la mujer en Perú. Se realiza un diagnóstico, pronóstico y control del problema, identificando la violencia contra la mujer como un fenómeno persistente en la sociedad peruana. Se plantea la hipótesis general de que existen vacíos e insuficiencias en la regulación penal de la violencia económica y simbólica, lo cual se traduce en respuestas defectuosas e ineficaces del sistema de justicia frente a estas expresiones de violencia de género. Se establecen los objetivos generales y específicos del estudio, y se identifican las categorías y subcategorías de la investigación. Finalmente, se describe la metodología de la

investigación, que es de tipo cualitativo y descriptivo, y se detalla el plan de recolección, procesamiento y análisis de la información.

El Capítulo II de la tesis, titulado "Marco Teórico", se centra en proporcionar los antecedentes y las bases teóricas para la investigación. Se presentan antecedentes internacionales, nacionales y locales de la violencia de género y la criminalización de la conducta. Se destaca la tesis de Aguilar (2023) en España, que examina la intersección de género en la investigación y su influencia en la sociedad. En las bases teóricas, se discuten conceptos clave como la criminalización de la conducta, la violencia de género y los actos de violencia en la Ley 30364. Se argumenta que la inclusión de la perspectiva de género en la investigación es esencial para lograr una igualdad real y efectiva en la sociedad. Además, se proporcionan definiciones de términos relevantes para la investigación. Este capítulo proporciona el marco teórico necesario para entender el problema de la violencia de género en Perú y la eficacia de la Ley 30364 en su criminalización.

El Capítulo III de la tesis, titulado "Resultados de la Investigación", presenta los hallazgos de la investigación basados en el análisis de diversas fuentes, incluyendo normativas, doctrinales y jurisprudenciales. Se discute la criminalización de la violencia económica o patrimonial y se analiza cómo se maneja este tipo de violencia en el marco de la Ley 30364. Se presentan los resultados doctrinarios, que proporcionan una visión detallada de la interpretación y aplicación de la Ley 30364 en casos de violencia de género en Perú. Este capítulo proporciona una visión crítica de la eficacia de la Ley 30364 en la protección de las mujeres contra la violencia de género y destaca las áreas donde la ley necesita ser fortalecida para proporcionar una protección más efectiva.

El Capítulo IV de la tesis, titulado "Discusión y Validación de Hipótesis", se centra en la discusión de los resultados de la investigación y la validación de la hipótesis planteada. Se discuten los resultados doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, proporcionando una visión crítica de la interpretación y aplicación de la Ley 30364 en casos de violencia de género en Perú. Se valida la hipótesis de que existen vacíos e insuficiencias en la regulación penal de la violencia económica y simbólica, lo cual se traduce en respuestas defectuosas e ineficaces del sistema de justicia frente a estas expresiones de violencia de género. Este capítulo proporciona una visión crítica de la eficacia de la Ley 30364 en la protección de las mujeres contra la violencia de género y destaca las áreas donde la ley necesita ser fortalecida para proporcionar una protección más efectiva.

Las conclusiones de la tesis indican que la Ley 30364 en Perú, aunque un hito legislativo, presenta limitaciones en la criminalización de la violencia de género, particularmente en la violencia económica y simbólica. Se sugiere fortalecer la criminalización de estas formas de violencia para una protección integral de las mujeres.

Las recomendaciones de la tesis sugieren la elaboración de un proyecto de ley que fortalezca la criminalización de la violencia económica y simbólica en Perú. Se propone la capacitación en perspectiva de género para operadores judiciales y la promoción de una respuesta integral y multidisciplinaria a la violencia de género.

CAPÍTULO I

PROBLEMA Y LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del problema

1.1.1. Diagnóstico

La violencia contra la mujer se erige como un fenómeno entramado en la historia y el presente, permeando las distintas esferas de la sociedad peruana. Este persistente problema ha exigido respuestas legales, culminando en la creación de la Ley 30364, diseñada para enfrentar y prevenir la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. No obstante, un inquietante panorama se revela al desentrañar las realidades detrás de su implementación. La Ley 30364 enfrenta desafíos cruciales que obstaculizan su propósito fundamental, dejando a innumerables mujeres en un limbo de desprotección y vulnerabilidad.

La trama intrincada de este problema comienza con la inadecuada conceptualización y criminalización de actos de violencia contra la mujer. Mientras la legislación vigente intenta abordar diversas formas de violencia, la implementación práctica enfrenta barreras sistemáticas, institucionales y socioculturales. La judicialización de los casos de violencia contra la mujer a menudo se ve entorpecida por la falta de perspectiva de género en los operadores jurídicos, quienes ocasionalmente minimizan o deslegitiman las experiencias de violencia de las mujeres, exacerbando su victimización.

1.1.2 Pronóstico

Si la situación persiste en su estado actual, las proyecciones son sombrías. La ineficacia en la criminalización de la violencia contra la mujer generará un ciclo vicioso de impunidad y repetición de la violencia, perpetuando el sufrimiento de

miles de mujeres y reforzando las estructuras patriarcales que sostienen esta crisis. La confianza en las instituciones jurídicas y policiales se erosionará aún más, marginando aún más a las mujeres del acceso a la justicia y el apoyo institucional necesario para superar las situaciones de violencia. La falta de consecuencias legales para los agresores consolida un mensaje de tolerancia tácita hacia la violencia contra la mujer, perpetuando la cultura de la impunidad.

1.1.3 Control

Para redirigir este curso, es imperativo emprender una revisión integral de la Ley 30364, con el objetivo de reforzar sus componentes de criminalización de la violencia contra la mujer. Esto debe ser acompañado por un enfoque multifacético que aborde tanto las brechas legales como las barreras institucionales y socioculturales que obstaculizan su efectiva implementación. Una estrategia comprensiva podría involucrar una capacitación robusta en perspectiva de género para operadores judiciales, cambios legislativos para garantizar una tipificación adecuada de todos los actos de violencia contra la mujer, y campañas de sensibilización pública para dismantelar las normas socioculturales que perpetúan la violencia de género.

Una acción coordinada, que involucre tanto a las instituciones estatales como a la sociedad civil, puede marcar un cambio significativo en la lucha contra la violencia hacia la mujer en el Perú, asegurando que la Ley 30364 cumpla con su propósito esencial de proteger a las mujeres y garantizar su acceso a la justicia.

1.2 Formulación del problema de investigación

1.2.1 Problema general

¿Cómo es el tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer frente a la ineficacia de la Ley 30364 en el Perú?

1.2.2 Problemas específicos

- 1.- ¿Cuál es la consecuencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer como medida para contrarrestar la ineficacia frente a la Ley 30364 en el Perú?
- 2.- ¿Cómo se podrá controlar el tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer frente a los vacíos legales que se encuentran en la Ley 30364 en el Perú?

1.3 Importancia del problema

Explorar y entender la criminalización de la violencia contra la mujer frente a la ineficacia de la Ley 30364 en el Perú es de primordial importancia. En las entrelazadas raíces de este asunto, no solo yacen los relatos individuales de sufrimiento y privación de derechos, sino también los reflejos de una sociedad que, a pesar de avances legales, aún no logra garantizar la seguridad y justicia para todas sus ciudadanas.

La violencia contra la mujer, en sus múltiples formas, permea las diversas estratos sociales, culturales y económicos de la sociedad peruana. Este fenómeno no solo causa un daño irreparable a nivel personal para las víctimas, sino que también mina el tejido social, perpetuando un ciclo de violencia, miedo e inseguridad. La Ley 30364 fue implementada como una herramienta legislativa

--

para combatir este problema, sin embargo, su ineficacia ha suscitado un significativo interrogante sobre la capacidad del sistema legal peruano para proteger a las mujeres de la violencia.

El diagnóstico del funcionamiento actual de la Ley 30364 y su papel en la criminalización de la violencia contra la mujer es esencial para identificar y abordar las lagunas existentes. La comprensión de estos desafíos es vital para informar y orientar las futuras reformas legislativas y políticas que buscan reforzar la protección legal de las mujeres en el Perú. Además, este análisis arrojará luz sobre las dimensiones socioculturales e institucionales que influyen en la implementación y eficacia de la ley, proporcionando valores importantes para una intervención multifacética e integral.

Más allá del ámbito legal, la evaluación de la Ley 30364 en el contexto de la criminalización de la violencia contra la mujer tiene profundas implicancias sociales. Una ley ineficaz perpetúa la impunidad, desalienta a las víctimas para buscar justicia y fortalece las estructuras de poder desiguales que subyacen a la violencia de género. Por ende, mejorar la eficacia de la Ley 30364 es un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más justa, igualitaria y segura.

Abordar este problema desde una perspectiva amplia y multidimensional es crucial. La investigación y el análisis en profundidad proporcionarán una base sólida para las intervenciones y reformas futuras, asegurando que sean informadas, dirigidas y eficaces. La mejora de la criminalización de la violencia contra la mujer y la eficacia de la Ley 30364 no es solo un imperativo legal, sino también un paso fundamental hacia la realización de una sociedad peruana más equitativa e

inclusiva, donde cada individuo tiene el derecho y la garantía de vivir libre de violencia y opresión.

La importancia de este problema es, por lo tanto, palpable y multidimensional, tocando las esferas legales, sociales, culturales y personales. Su resolución es un paso indispensable hacia la construcción de un Perú más justo y seguro para todas y todos.

1.4 Justificación y viabilidad

1.4.1 Justificación

1.4.1.1 Justificación teórica

El campo teórico de esta investigación reside en el ámbito del Derecho Penal y del Derecho de Género, que proporciona el marco normativo y conceptual para analizar la violencia contra la mujer y su criminalización. Este marco legal es crucial para entender y confrontar los desafíos presentes en la Ley 30364, identificando posibles fallos y proponiendo soluciones para una mejor implementación y eficacia.

1.4.1.2 Justificación metodológica

La metodología empleada es de naturaleza cualitativa y se orienta en un enfoque dogmático-jurídico, apoyándose en un exhaustivo análisis documental y bibliográfico. La revisión de fuentes primarias y secundarias permite un entendimiento profundo de la legislación y su contexto, garantizando una evaluación integral y fundada del problema en cuestión. Este enfoque metodológico proporciona una estructura sistemática para investigar y evaluar la eficacia de la Ley 30364 en el contexto peruano.

1.4.1.3 Justificación social

La relevancia e importancia social de esta investigación radican en su contribución al entendimiento y resolución de un problema grave que afecta a numerosas mujeres en el Perú. Al analizar la criminalización de la violencia contra la mujer y la eficacia de la Ley 30364, esta investigación aporta a la creación de soluciones legislativas y políticas que buscan garantizar la seguridad, la justicia y la igualdad de género en la sociedad peruana.

1.4.1.4 Justificación práctica

La justificación práctica de esta investigación se evidencia en su aplicabilidad directa para los operadores del derecho, proporcionando información valiosa y análisis detallado que puede informar y guiar la toma de decisiones legales y políticas en el ámbito de la violencia de género. Esta investigación es un recurso esencial para legisladores, jueces, fiscales, abogados y otros profesionales del derecho, fortaleciendo su capacidad para abordar eficazmente la violencia contra la mujer dentro del marco legal peruano.

1.4.1.5 Justificación jurídica-legal

La justificación jurídica-legal de esta investigación se encuentra en el reconocimiento del derecho fundamental a investigar y desarrollar tesis que buscan entender y resolver problemas jurídicos críticos en la sociedad. La exploración de la eficacia de la Ley 30364 y la criminalización de la violencia contra la mujer es un ejercicio legítimo y necesario del derecho a la investigación académica y jurídica, contribuyendo al desarrollo del derecho penal y de género en el Perú.

1.4.2 Delimitación

1.4.2.1 Delimitación teórica

El problema que se analiza se ubica en el contexto del Derecho Penal y Derecho de Género en el Perú. Ambos campos jurídicos proporcionan las herramientas teóricas esenciales para explorar, entender y buscar soluciones al problema de la violencia contra la mujer y la eficacia de la Ley 30364. Estas disciplinas permiten una evaluación integral de los aspectos legales, sociales y de política pública relacionados con la problemática de la violencia de género y su criminalización, proporcionando un fundamento sólido para la investigación y el análisis crítico.

1.4.2.2 Delimitación temporal

La investigación se delimita temporalmente al año 2023. Es en este periodo específico donde se realizará un análisis profundo y detallado de la situación actual de la criminalización de la violencia contra la mujer en Perú y la eficacia de la Ley 30364. Esta delimitación temporal es fundamental para proporcionar un panorama actualizado y relevante que pueda contribuir de manera efectiva a la discusión y formulación de políticas y medidas legales.

1.4.2.3 Delimitación social

Socialmente, el problema afecta directamente a las mujeres en el Perú, un sector de la sociedad que históricamente ha sido vulnerable a diversas formas de violencia y discriminación. Sin embargo, las repercusiones del problema van más allá, afectando también a las familias, comunidades y a la sociedad peruana en su conjunto, ya que la violencia de género y la ineficacia en su tratamiento legal socavan los principios fundamentales de igualdad, justicia y derechos humanos.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar el tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer frente a la ineficacia de la Ley 30364 en el Perú.

1.5.2 Objetivos específicos

- 1.- Analizar la consecuencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer como medida para contrarrestar la ineficacia frente a la Ley 30364 en el Perú.
- 2.- Exponer la forma de control del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer frente a los vacíos legales que se encuentran en la Ley 30364 en el Perú.

1.6 Formulación de hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

La violencia contra la mujer se encuentra vinculada a la violencia físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o que limite su libertad y desarrollo, y violencia de género las cuales deben ser evitadas en su transmisión para no generar más ciclo de violencia; para ello, contribuye los tratamientos de la criminalización de la violencia para que de manera eficaz y eficiente se aplique la Ley 30364 en el Perú.

1.6.2 Hipótesis específicas

1. La consecuencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer brindará tutelas ante actos de violencia económica u

simbólica, esto como medida de contrarrestar la ineficacia de la Ley 30364 en el Perú.

2. La ineficiencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer se podrá controlar con proyectos de ley que puedan colmar lagunas legales y proveer mayor seguridad jurídica permitiendo una eficiente aplicación de la Ley 30364 en el Perú.

1.7 Variables

17.1 Identificación de categorías

Tabla 01

Tabla de la identificación de las categorías 1, 2 y 3, y con sus respectivas dimensiones

<p>CATEGORÍA 1 Criminalización de la conducta Dimensión: Factores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Daño social • Moral y ética • Presión social • Intereses políticos • Seguridad y orden público • Protección de grupos vulnerables • Evolución sociocultural • Influencia internacional 	<p>CATEGORÍA 2 Violencia de Género Dimensión: Elementos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desigualdad de género • Normas sociales y culturales • Factores económicos • Históricos de abusos. 	<p>CATEGORÍA 3 Actos de violencia en la Ley 30364 Dimensión: Protección de violencia a la mujer</p> <ul style="list-style-type: none"> • Física: Golpes, empujones, daño físico directo. • Psicológica o Emocional: Manipulación, humillación, insultos, amenazas. • Sexual: Violación, acoso sexual, coacción sexual. • Económica o Patrimonial: Control económico, destrucción de propiedades personales. • Simbólica: Manifestaciones culturales o sociales que perpetúan la desigualdad y subordinación.
--	--	--

Nota: Propia del autor.

1.7.2 Operacionalización de categorías

Tabla 02

Tabla de la operacionalización de las categorías

Categoría 1 – Criminalización de la conducta			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Subcategorías
En el ámbito del Derecho Penal, la criminalización de la conducta se conceptualiza basada en teorías jurídicas y sociales que determinan qué acciones o comportamientos deben ser considerados como delitos y por qué.	La definición operacional se centra en las leyes, regulaciones, y procedimientos establecidos que guían la acción judicial y penal frente a las conductas criminalizadas.	Factores	<ul style="list-style-type: none"> • Daño social • Moral y ética • Presión social • Intereses políticos • Seguridad y orden público • Protección de grupos vulnerables • Evolución sociocultural • Influencia internacional
Categoría 2 – Violencia de género			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
La violencia de género se conceptualiza como un fenómeno social y cultural arraigado que se manifiesta a través de actos de agresión física, psicológica, sexual o económica dirigida hacia personas basada en su género.	En el ámbito legal, implicaría cómo se definen y clasifican los actos de violencia de género en la ley, cómo se investigan y procesan estos casos, y qué tipo de apoyo y protección se ofrece a las víctimas.	Elementos	<ul style="list-style-type: none"> • Desigualdad de género • Normas sociales y culturales • Factores económicos • Históricos de abusos.
Categoría 3 – Actos de violencia en la Ley 30364			
Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
La Ley 30364 conceptualiza los actos de violencia como manifestaciones de abuso, discriminación, y agresión hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley reconoce la violencia como un problema social grave, que requiere una respuesta legal y social coordinada.	Define procedimientos específicos para la denuncia, investigación y procesamiento de casos de violencia, así como para la protección y apoyo a las víctimas. Además, establece las responsabilidades de diferentes entidades gubernamentales en la prevención y atención de la violencia, promoviendo una respuesta integral y multidisciplinaria.	Protección de violencia a la mujer	<ul style="list-style-type: none"> • Física: Golpes, empujones, daño físico directo. • Psicológica o Emocional: Manipulación, humillación, insultos, amenazas. • Sexual: Violación, acoso sexual, coacción sexual. • Económica o Patrimonial: Control económico, destrucción de propiedades personales. • Simbólica: Manifestaciones culturales o sociales que perpetúan la desigualdad y subordinación.

Nota: Propia del autor.

1.8 Metodología de la investigación

1.8.1 Tipo y diseño de investigación

1.8.1.1 Tipo de investigación

1.8.1.1.1 General

La investigación descriptiva es un enfoque que se centra en la recopilación y presentación de datos de manera objetiva y precisa. Su objetivo principal es describir fenómenos o situaciones tal como son, sin realizar interpretaciones o explicaciones más allá de lo necesario (Botero, 2003). La investigación por profundidad se presenta como una herramienta valiosa para comprender la situación actual de la criminalización de la violencia contra la mujer en el Perú y evaluar la eficacia de la Ley 30364. Esta investigación se enmarca en el enfoque descriptivo, que se caracteriza por la recopilación objetiva de datos e información relacionada con el tema.

1.8.1.1.2 Específica

Específicamente la metodología utilizada en esta investigación es dogmática – jurídica, para el éxito de los estudios jurídicos. Uno de los tipos de investigación más comunes es la investigación dogmática-jurídica (Matias, 2012), que se centra analíticamente en las diversas posturas interpretativas de las disposiciones jurídicas. En este contexto, se hace necesario explicar de manera concreta la metodología de investigación jurídica dogmática.

1.8.1.2 Nivel de investigación

1.8.1.2.1 General.

Ahora, apliquemos el concepto de investigación descriptiva al contexto de la criminalización de la violencia contra la mujer en el Perú y la Ley 30364. La

violencia contra la mujer es un problema grave y persistente en muchas sociedades, incluido el Perú. La Ley 30364 se promulgó con el objetivo de abordar este problema y garantizar la protección de las mujeres contra la violencia de género.

1.8.1.2.2 Específico.

En el ámbito de la ciencia del derecho, la investigación se convierte en una herramienta fundamental para comprender, analizar y evaluar diversas cuestiones jurídicas y sociales. Uno de los niveles de investigación específica que desempeña un papel crucial en este contexto es la investigación por profundidad, que, desde una perspectiva legal, puede caracterizarse como "descriptiva jurídica".

1.8.1.3 Diseño de investigación

1.8.1.3.1 General

El enfoque no experimental en la investigación se caracteriza por la observación y el análisis de situaciones y eventos tal como se presentan en su entorno natural, sin intervención ni manipulación deliberada por parte del investigador. Este enfoque es apropiado cuando no es posible o ético realizar experimentos controlados, como en el caso de cuestiones legales y sociales complejas.

El diseño transversal, también conocido como estudio de corte transversal o estudio de prevalencia, es un enfoque de investigación que recopila datos en un punto específico en el tiempo o durante un período breve. Este diseño es especialmente relevante cuando se busca analizar una situación o fenómeno en un momento dado, sin la necesidad de un seguimiento a largo plazo.

1.8.2 Métodos de investigación

a) Método dogmático-jurídico

El método dogmático-jurídico es el más utilizado en la investigación jurídica. Consiste en el estudio sistemático e interpretativo del derecho positivo vigente. Busca describir y sistematizar las normas jurídicas de un ordenamiento para facilitar su aplicación.

El investigador parte del análisis de las fuentes formales del derecho como la Constitución, leyes, reglamentos, jurisprudencia, etc. Realiza una labor exegética de las normas jurídicas, estudiando su significado gramatical para determinar su alcance y contenido. Analiza la relación lógica entre las normas, su coherencia interna y su ubicación dentro del sistema jurídico.

Este método permite elaborar conceptos jurídicos, clasificar instituciones, formular principios generales del derecho y aclarar antinomias. Así, contribuye a ordenar y sistematizar científicamente el orden jurídico, dotándolo de seguridad y certeza. Sus resultados se plasman en manuales, tratados, monografías, artículos doctrinales, comentarios de códigos, entre otros.

Sin embargo, el método dogmático tiene limitaciones, pues se centra en el derecho positivo vigente sin considerar otros factores extrajurídicos que inciden en las normas. Tampoco permite criticar las lagunas e imperfecciones del ordenamiento, ni proponer soluciones para mejorarlo.

b) Método hermenéutico

El método hermenéutico se orienta a la interpretación del derecho para desentrañar su verdadero sentido y alcance. Parte del texto normativo para indagar

la voluntad del legislador plasmada en la ley. Utiliza diversos procedimientos exegéticos para fijar el significado de las normas jurídicas.

Entre sus técnicas centrales se encuentra el análisis literal, que estudia el texto normativo conforme al sentido gramatical y lógico de sus palabras. También acude al elemento histórico, examinando los antecedentes y circunstancias que motivaron la creación de la norma. Asimismo, emplea el elemento sistemático, analizando la ley en relación con otras disposiciones del mismo cuerpo normativo. Y utiliza el elemento teleológico, que busca la finalidad perseguida por la norma.

A través de la hermenéutica jurídica se determina el verdadero alcance de las disposiciones legales, colmando sus vacíos y resolviendo contradicciones. Sus resultados permiten aplicar correctamente las normas a casos concretos, garantizando la seguridad jurídica. No obstante, este método presenta dificultades cuando el texto legal es ambiguo o cuando hay pluralidad de métodos interpretativos válidos.

c) Método exegético

El método exegético o gramatical tiene por objeto determinar el sentido de las normas jurídicas partiendo únicamente del propio texto legal, sin recurrir a otros elementos. Se basa en el principio de autoridad de la ley y en el dogma de la plenitud y coherencia del ordenamiento jurídico.

Consiste en un análisis literal, lógico y textual de los enunciados normativos. Estudia las palabras empleadas por el legislador, su definición gramatical y su acepción técnico-jurídica. También examina la estructura lógica de las oraciones y párrafos, su coherencia interna y relaciones de complementariedad o subordinación.

La exégesis extrae categorías, conceptos e instituciones jurídicas del estudio sistemático de las formulaciones legales. Permite elaborar definiciones precisas y formulas sintéticas de los preceptos. Así, revela y expone de manera ordenada el contenido de la legislación. Sin embargo, este método presenta limitaciones, pues la interpretación puramente literal puede derivar en formulismos rígidos y en una aplicación mecánica de la ley. Al centrarse solo en el texto, prescinde de otros elementos que pueden ser útiles para desentrañar el sentido de las normas jurídicas.

d) Método de argumentación jurídica

El método de argumentación jurídica estudia las técnicas y razonamientos utilizados en el derecho para justificar una decisión o postura jurídica. Se interesa tanto por los aspectos lógicos como por los procesos psicológicos y sociales que inciden en la argumentación.

Examina la estructura argumentativa del discurso jurídico y los esquemas de fundamentación empleados. Analiza cómo se usan reglas de inferencia deductiva e inductiva, principios lógicos y pruebas empíricas para elaborar argumentos y contraargumentos.

También investiga el contexto del debate, los intereses y valores en juego. Estudia aspectos retóricos y estrategias persuasivas. Así, busca reconstruir de manera crítica los razonamientos jurídicos para evaluar su solidez y coherencia interna.

Este método permite comprender la lógica del derecho, sus procesos deliberativos y la racionalidad de las decisiones jurídicas. Sirve para mejorar la calidad de la fundamentación racional en sentencias judiciales y resoluciones

administrativas. También contribuye a depurar y hacer más rigurosa la dogmática jurídica.

1.8.3 Plan de recolección de la información

1.8.3.1 Universo, población y muestra

a) El Universo

El universo se refiere al conjunto completo y total de elementos o entidades que están relacionados con el tema de investigación. En el contexto de la investigación jurídica sobre la criminalización de la violencia contra la mujer en el Perú, el universo estaría compuesto por todos los casos de violencia de género que han ocurrido en el país, todas las leyes y regulaciones relacionadas con este tema, todas las decisiones judiciales relacionadas con casos de violencia de género, todas las víctimas y agresores involucrados, y cualquier otra información relevante relacionada con el tema.

Es importante destacar que el universo puede ser vasto y complejo, y no siempre es práctico o posible investigar todos los elementos en él debido a limitaciones de tiempo, recursos y accesibilidad a los datos. Por lo tanto, en la mayoría de las investigaciones, se trabaja con una muestra que representa una parte del universo.

b) La Población

La población se refiere a un subconjunto específico del universo que comparte ciertas características o atributos relevantes para la investigación. En este contexto, la población podría ser, por ejemplo, todas las víctimas de violencia de género en el Perú que han presentado denuncias ante las autoridades judiciales o

todas las sentencias relacionadas con casos de violencia de género emitidas en un período de tiempo específico.

La población es el grupo de interés que se investiga o se analiza en detalle en un estudio particular. En muchos casos, la población es demasiado grande o diversa para investigarla en su totalidad, lo que lleva a la necesidad de utilizar muestras representativas para realizar investigaciones más manejables y precisas.

c) La Muestra

La muestra es un subconjunto seleccionado de la población que se utiliza para llevar a cabo una investigación. La muestra se elige cuidadosamente para representar adecuadamente las características y atributos de la población, de manera que los resultados obtenidos de la muestra puedan extrapolarse y generalizarse a la población en su conjunto. La selección de la muestra es un proceso crítico que debe ser riguroso y objetivo para garantizar la validez de los resultados.

En el contexto de la investigación sobre la criminalización de la violencia contra la mujer en el Perú, una muestra podría consistir en un grupo de casos judiciales relacionados con la violencia de género, una selección de denuncias presentadas ante las autoridades competentes, o una muestra de víctimas de violencia de género que han buscado apoyo o asistencia legal. La elección de la muestra depende de los objetivos de investigación y de la disponibilidad de datos.

d) Importancia de una Muestra Representativa

La representatividad de la muestra es esencial en la investigación, ya que los resultados obtenidos de la muestra se utilizan para hacer inferencias sobre la población en su conjunto. Si la muestra no es representativa, las conclusiones pueden ser sesgadas y poco confiables. Por lo tanto, es importante utilizar métodos

de muestreo apropiados que permitan una selección aleatoria o estratificada de los elementos de la población, de manera que todos tengan una probabilidad igual de ser incluidos en la muestra.

En el estudio de la criminalización de la violencia contra la mujer en el Perú, la muestra debería reflejar la diversidad de casos y situaciones relacionadas con este tema en el país. Esto podría implicar la inclusión de casos de diferentes regiones geográficas, contextos socioculturales y tipos de violencia de género.

e) Limitaciones y Consideraciones Éticas

Es importante reconocer que, en algunas investigaciones jurídicas, puede haber limitaciones en la disponibilidad de datos o cuestiones éticas relacionadas con la privacidad y la confidencialidad de la información de las víctimas. Estas consideraciones deben ser abordadas cuidadosamente para garantizar que la investigación se realice de manera ética y respetuosa.

1.8.4 Instrumentos de recolección de la información

a. Análisis documental

El análisis documental es una técnica de recolección de datos que consiste en la selección y análisis de información proveniente de documentos relacionados con el tema de investigación. En el campo del derecho, esta técnica es muy útil pues gran parte de las fuentes jurídicas son documentales.

Incluye el estudio sistemático de materiales escritos como leyes, jurisprudencia, exposiciones de motivos, actas, dictámenes, resoluciones administrativas, contratos, testamentos, entre otros. El investigador debe detectar, obtener y consultar los documentos más pertinentes y someterlos a un análisis de contenido.

El propósito es extraer información relevante, identificar tendencias, posiciones doctrinales, líneas jurisprudenciales, y otros datos de interés contenidos en los documentos. Esta información luego es organizada mediante el uso de fichas de registro y análisis.

El análisis documental posee ventajas como la riqueza informativa de las fuentes jurídicas documentales. También es un método no intrusivo que no altera el contenido documental original. Pero tiene limitaciones como la posible sesgo o subjetividad del investigador en la selección e interpretación de documentos.

b. Fichas textuales y de resumen

Dentro de las técnicas del análisis documental, las fichas textuales y de resumen son instrumentos útiles para organizar la información extraída de los documentos consultados durante la investigación.

La ficha textual consiste en la transcripción literal de fragmentos relevantes del documento, conservando de manera exacta el contenido y literalidad. Se encierra entre comillas el texto transcrito, y se acompaña de la referencia completa de la fuente. Es muy útil para registrar definiciones, citas textuales, párrafos concluyentes que después se incorporarán en el trabajo final.

La ficha de resumen, en cambio, contiene un breve resumen con las ideas centrales del documento destacando sus aportes principales al tema de investigación. El investigador debe leer bien el texto, identificar la información relevante y sintetizarla con sus propias palabras en la ficha de resumen.

Esta no es una transcripción textual, sino una síntesis que recoge lo esencial del documento. También debe llevar la referencia de la fuente. Al final de la investigación, el conjunto de fichas constituye un valioso material de consulta.

c. Fuentes e informantes

En toda investigación jurídica las fuentes de información revisten gran importancia. Entre las principales pueden mencionarse:

- Fuentes primarias: proporcionan datos de primera mano, como legislación, jurisprudencia, actas notariales, expedientes judiciales, etc. Sus datos son vinculantes para el investigador.

- Fuentes secundarias: ofrecen información sobre las fuentes primarias, como revisiones bibliográficas, artículos de revistas científicas, monografías, bases de datos jurídicas, etc. Son un paso intermedio entre las primarias y el investigador.

- Fuentes terciarias: como catálogos de bibliotecas, índices, citas y referencias bibliográficas. Sirven de guía para acceder a las fuentes secundarias.

En cuanto a los informantes, son personas que poseen conocimientos, experiencias u opiniones de interés para el problema de investigación. Pueden ser especialistas, testigos, funcionarios públicos, usuarios de servicios, etc. El investigador los consulta mediante entrevistas, encuestas o grupos focales. Sus aportes deben contrastarse con datos objetivos de otras fuentes.

1.8.5 Plan de procesamiento y análisis de información

a) Estrategia de recopilación de información

La estrategia de recopilación de información consiste en el conjunto de decisiones y acciones previstas por el investigador para reunir los datos requeridos de acuerdo con los objetivos del estudio.

Implica determinar las fuentes de información a consultar, los instrumentos para recolectar y registrar los datos, y los procedimientos para garantizar la confiabilidad y validez de los datos.

El investigador debe planear cómo accederá de manera efectiva a las fuentes requeridas, ya sean documentos jurídicos, expedientes judiciales, sujetos para entrevistar u observar, etc. Asimismo, debe seleccionar o diseñar los instrumentos más adecuados al tipo de datos que recolectará, como fichas textuales, guías de entrevistas, formatos de encuesta, parrillas de observación, etc.

También es importante establecer medidas para asegurar la calidad de los datos, verificando la autenticidad de los documentos, realizando pruebas piloto de los instrumentos, capacitando a los encuestadores, etc. Una buena estrategia de recolección garantiza obtener los datos necesarios para responder al problema de investigación.

b) Análisis y evaluación de la información

Una vez recopilados los datos mediante las técnicas previstas, es necesario realizar un análisis metódico y una evaluación crítica de la información. Se busca extraer significados, obtener conclusiones y verificar hipótesis o supuestos del estudio.

Implica revisar la información registrada en los instrumentos de recolección para detectar errores, inconsistencias u omisiones. Luego se procede a codificar y tabular los datos cuantitativos y a categorizar los datos cualitativos. Mediante la estadística descriptiva o técnicas de análisis cualitativo se interpreta el significado de los datos.

También se evalúa críticamente la información considerando la confiabilidad de las fuentes, la validez de los instrumentos utilizados, los posibles sesgos, etc. Todo ello permite determinar si los datos son suficientes y apropiados

para extraer conclusiones válidas que respondan a las preguntas y objetivos de la investigación jurídica.

c) Criterios para el tratamiento de la información

Todo investigador jurídico debe seguir ciertos criterios éticos y científicos para el adecuado tratamiento de la información recopilada. Entre los principales están:

- **Objetividad:** los datos deben ser analizados tal como se obtuvieron, sin manipularlos para ajustarlos a ideas preconcebidas. Deben evidenciar la realidad estudiada.
- **Sistematización:** la información debe organizarse mediante procedimientos rigurosos que permitan su análisis e interpretación lógica.
- **Confidencialidad:** los datos de carácter personal o que puedan afectar derechos de particulares no se deben divulgar. Hay que mantener reserva de identidades u otras informaciones sensibles obtenidas.
- **Verificabilidad:** otros investigadores deben poder corroborar el proceso seguido, por ello hay que documentar los procedimientos aplicados en el tratamiento y análisis de los datos.
- **Coherencia:** las técnicas de análisis deben guardar relación con el problema y los objetivos del estudio para que exista concordancia en todo el proceso investigativo.

1.8.6 Unidad de análisis y muestra

La unidad de análisis es la disposición normativa, el derecho aplicado o jurisprudencial y la teoría jurídica. La elección de la unidad de análisis depende del objetivo del estudio y del enfoque que se quiera dar al estudio. Por ejemplo, si se

quiere analizar cómo una disposición normativa ha sido aplicada en la práctica, la unidad de análisis puede ser la jurisprudencia que se ha generado a partir de esa norma.

La muestra es una muestra no probabilística, intencional y dirigida. Esto significa que la muestra no se selecciona al azar, sino que se elige de manera intencional y con un objetivo específico. Además, la muestra en la investigación jurídica puede ser cualitativa y tratarse de manera documental, lo que significa que no se puede medir de manera numérica, sino que se analiza a través de documentos y otras fuentes.

Es importante destacar que tanto la elección de la unidad de análisis como de la muestra deben estar fundamentadas en criterios claros y precisos, y deben estar alineadas con el objetivo de la investigación. Además, es importante que se utilicen técnicas y herramientas adecuadas.

1.8.7 Técnica de validación de la hipótesis

La validación de hipótesis es una parte fundamental del proceso de investigación jurídica. Permite corroborar si las hipótesis planteadas al inicio de la investigación se confirman una vez analizados los datos recolectados. Existen diversas técnicas que pueden utilizarse, pero para investigaciones jurídicas la cristalización y la argumentación jurídica son especialmente útiles.

La cristalización es un proceso de validación cualitativa que no busca una única "verdad" definitiva, sino examinar el fenómeno jurídico desde distintas perspectivas para obtener una visión más completa. Se fundamenta en el principio de que toda experiencia humana es parcial, por ello se deben considerar varias miradas para aumentar el conocimiento sobre el problema.

A diferencia de la triangulación que busca convergencia en los hallazgos, la cristalización valora la divergencia, las contradicciones y ambigüedades como datos significativos. El investigador jurídico examina el fenómeno desde diversos ángulos, como la doctrina jurídica, la jurisprudencia, las opiniones de expertos, la perspectiva de los ciudadanos afectados, etc.

Esta multiplicidad de miradas permite obtener una comprensión matizada, como si observara un cristal que refleja y refracta la luz en varias direcciones. De este modo, puede confirmar qué aspectos de las hipótesis formuladas se mantienen sólidos frente a esas múltiples perspectivas, y cuáles requieren ajustes o nuevos planteamientos.

La argumentación jurídica también cumple un papel central en la validación. El investigador somete las hipótesis a un proceso de fundamentación racional, contrastando los enunciados hipotéticos con los datos recolectados para evaluar su solidez. Utiliza reglas de inferencia deductiva, inductiva y lógica para derivar conclusiones válidas que confirmen o refuten racionalmente las hipótesis.

Construye cadenas argumentativas, identifica premisas y conclusiones, formula contraargumentos para poner a prueba la consistencia de las hipótesis. Evalúa la coherencia, rigurosidad y solidez de los razonamientos esgrimidos. De este modo, mediante procedimientos propios del discurso jurídico, puede validar la comprobación o refutación lógica de las hipótesis investigadas.

1.8.8. Contexto

La investigación se realizará en el contexto actual de la ciudad de Huaraz, considerando sus características geográficas, demográficas, sociales, políticas, económicas y culturales particulares. Ello permitirá analizar a profundidad el

fenómeno jurídico en su entorno real y obtener resultados contextualizados y válidos.



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Aguilar (2023) en la tesis de España “La violencia de género. De lo social a lo jurídico: formas de expresión y erradicación”. El propósito de la tesis fue examinar la intersección de género en la investigación y su influencia en la sociedad. Se buscó comprender cómo la inclusión de la perspectiva de género en la investigación podría contribuir a una mayor igualdad y empoderamiento de las mujeres en la sociedad. La hipótesis de la tesis fue que la inclusión de la perspectiva de género en la investigación podría contribuir a una mayor igualdad y empoderamiento de las mujeres en la sociedad. Además, se planteó que un enfoque multidisciplinar podría mejorar la comprensión y el tratamiento de la violencia de género. La metodología para llevar a cabo la tesis, se siguieron las reglas del método científico, asegurando que las conclusiones obtenidas respondieran a los datos aportados previamente mediante la utilización de las fuentes hábiles en Derecho, tras el análisis objetivo y su valoración crítica. Se utilizaron diversas fuentes, incluyendo normativas, doctrinales y jurisprudenciales, para proporcionar una visión completa y enriquecida del tema. A partir de los resultados de la tesis, se concluyó que la inclusión de la perspectiva de género en la investigación es esencial para lograr una igualdad real y efectiva en la sociedad. Además, se demostró que un enfoque multidisciplinar puede proporcionar una comprensión más amplia y enriquecida de la violencia de género, lo que puede contribuir a mejorar su tratamiento y prevención.

Rojano (2022) en la tesis de España “Política criminal y prevención de la violencia de género: aspectos criminológicos, victimológicos, sustantivos y materiales”. El propósito de esta tesis fue explorar la aplicación de la Criminología como método de trabajo en la lucha contra la violencia de género. Se planteó la hipótesis de que la colaboración entre la dogmática y la criminología, a través del "puente" de la Política Criminal, podría proporcionar datos empíricos esenciales para entender la fenomenología criminal y las diversas instancias implicadas en ella. La metodología empleada fue empírica y se basó en la observación de hechos más que en opiniones o argumentos. Se adoptó un enfoque interdisciplinario para el análisis científico del crimen, considerando perspectivas biológicas, psicológicas y sociológicas. Además, se hizo hincapié en la necesidad de realizar investigaciones y procesos judiciales expeditos, incluyendo una perspectiva de género y líneas de investigación específicas respecto a la violencia sexual. Las conclusiones de la tesis destacaron la importancia de la colaboración entre la dogmática y la criminología para formular claramente los resultados empíricos de la investigación criminológica. Se concluyó que la resocialización del delincuente a través de un trabajo en equipo criminológico multidisciplinario podría ofrecer resultados más efectivos en la prevención de la violencia de género que las modificaciones legislativas. Además, se subrayó la necesidad de proporcionar a las víctimas recursos psicosociales y asistenciales, así como medidas especiales de apoyo para las víctimas con necesidades especiales de protección.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Villalta (2020) en la tesis “Entre la prevención y la criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la Ley 30364 en el Distrito Judicial de Lima Norte”. El propósito de la tesis fue analizar y describir la problemática de la violencia de género en el sector judicial de Lima Norte, con un enfoque particular en la violencia contra la mujer. La hipótesis planteada fue que la violencia de género es un problema prevalente en Lima Norte y que el sistema judicial actual no está adecuadamente equipado para manejarlo. La metodología empleada en la investigación fue de tipo descriptivo, exploratorio y explicativo. Se utilizó el método lógico-deductivo para analizar la violencia de género en todo el territorio nacional y enfocarlo en el sector judicial de Lima Norte. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, expresando los resultados a través de palabras basadas en la teoría realizada y las entrevistas realizadas. Se realizó un diseño descriptivo simple, prospectivo y transversal. Se entrevistó a tres expertos en la materia y se utilizó la técnica teórico-cualitativa para la recolección de datos. Las conclusiones de la tesis indicaron que la violencia de género es un problema significativo en Lima Norte y que el sistema judicial actual necesita mejoras para manejar adecuadamente estos casos. Se recomendó que se realicen más investigaciones en este campo y que se implementen políticas públicas más efectivas para combatir la violencia de género.

Gonzales & Rivera (2022) en la tesis “Criminalización de la violencia familiar por la Ley N°30364 y sus implicancias en la Primera Fiscalía especializada en delitos en contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Arequipa, año 2020”. El propósito de esta investigación fue explorar y analizar la eficacia de las

políticas y procedimientos actuales en la investigación y sanción de la violencia familiar. La hipótesis planteada fue que la criminalización del fenómeno de la violencia contra la mujer y familiar por parte del Estado, a través de la implementación de nuevos tipos penales y unidades de investigación judicial y fiscal, no aborda adecuadamente la trascendencia social y humana del problema. La metodología empleada en la investigación incluyó la recopilación de datos medibles y cuantificables a partir de documentos objetivos como las carpetas fiscales. Se utilizó una combinación de técnicas de revisión bibliográfica y documental, y se desarrolló un prototipo de instrumento para recopilar y analizar la información. Las conclusiones de la investigación revelaron que la criminalización de los actos de violencia familiar y la sobrecarga procesal son problemas significativos en la actualidad. Se encontró que las políticas y procedimientos actuales a menudo resultan en la desprotección de la víctima. Se sugirió que se necesitan políticas públicas de apoyo social a las víctimas, atención psicológica y educativa, y un enfoque más integral para abordar las causas subyacentes de la violencia familiar.

2.1.3 Antecedentes locales

Luego de una exhaustiva búsqueda en los archivos locales de las principales universidades, así como en los archivos internos de esta institución académica, no se ha logrado identificar ninguna tesis que pueda considerarse como antecedente científico para el presente estudio.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Criminalización de la conducta

2.2.1.1 Concepto

El proceso de criminalización es esencialmente un camino institucionalizado por el cual ciertas acciones o comportamientos se delinear y definen como delitos dentro de una sociedad. Este proceso es intrínsecamente un acto de autoridad por parte del Estado, que manifiesta y codifica la inaceptabilidad de ciertas conductas, estableciendo así límites claros a la autonomía individual en nombre de la protección y el bienestar colectivo (Hikal, 2017). Al explorar este concepto en profundidad, es esencial descomponer los elementos centrales y las implicaciones que lo rodean.

2.2.1.2 Factores para la criminalización de la conducta

2.2.1.2.1 Daño social

La criminalización de la conducta y el correspondiente daño social resultante emergen como temáticas cruciales en el diálogo jurídico contemporáneo. En un mundo donde los límites entre lo privado y lo público se desdibujan constantemente, es imperativo evaluar cómo la definición y castigo de ciertas conductas afectan no solo a los individuos sino también a la colectividad en su conjunto (Hikal, 2017). El daño social, en su más amplia expresión, se refiere al impacto negativo que ciertas acciones o conductas pueden tener en el tejido social, afectando la cohesión, la estabilidad y el bienestar de una sociedad (Pabón, 2014). El acto de criminalizar ciertas conductas es, por tanto, un intento de mitigar este daño, estableciendo límites claros y consecuencias para aquellos que los transgreden (Scarfó et al., 2014). Desde el aspecto legislativo, el proceso de

criminalización se encuentra en una constante tensión. Por un lado, busca proteger a la sociedad de conductas que causan daño y desorden; pero por otro, puede incurrir en la infracción de derechos fundamentales de los individuos, creando un nuevo tipo de daño social (Miró, 2015). Este dilema ilustra la complejidad inherente al proceso de criminalización y su impacto en la sociedad.

El camino hacia la criminalización está plagado de múltiples factores. La presión social, los cambios políticos, los movimientos culturales y las crisis económicas son solo algunos ejemplos. Estos factores, individual o colectivamente, pueden impulsar a la sociedad y al Estado a reevaluar y redefinir qué comportamientos son considerados inaceptables y dignos de sanción penal

2.2.1.2.2 Moral y ética

La moral se infiltra inevitablemente en las nociones de criminalización, proporcionando un substrato sobre el cual las sociedades erigen sus códigos legales. La criminalización no es un proceso aséptico; está profundamente imbuido de valoraciones morales que reflejan las concepciones predominantes de bien y mal en una sociedad dada (Artaza, 2019). Sin embargo, es imperante distinguir entre moralidad y legalidad. No todos los actos inmorales son ilegales, ni todos los actos ilegales son inmorales, y esta distinción es un campo fértil de análisis y reflexión (Flores, 2019). La ética, en cambio, invita a una reflexión sobre la justicia y la equidad en el proceso de criminalización. ¿Es ético criminalizar ciertas conductas? ¿Cuál es el impacto de la criminalización en comunidades ya marginalizadas? ¿Cómo equilibrar la necesidad de mantener el orden y la seguridad social con los derechos y libertades individuales? Estas son cuestiones éticas fundamentales que deben ser abordadas en cualquier discusión seria sobre criminalización.

A pesar de la necesidad evidente de establecer normativas legales claras y consecuentes, es crucial reconocer y respetar los límites de la criminalización. La tentación de criminalización, donde una gama cada vez más amplia de comportamientos es sometida a sanción penal, puede resultar en un daño profundo a la fibra social y a los derechos fundamentales, exacerbando la alienación y la exclusión.

El derecho internacional de los derechos humanos proporciona un marco normativo crítico para evaluar los procesos de criminalización. La criminalización no puede, bajo ninguna circunstancia, violar los derechos humanos fundamentales, y cualquier intento de hacerlo debe ser vigorosamente resistido y condenado (Hikal, 2017). La búsqueda de un equilibrio entre la necesidad de criminalización y el respeto por la moral, la ética y los derechos humanos es una tarea colosal (Pabón, 2014). Es un acto de equilibrio delicado, uno que exige una reflexión continua, debate robusto, y una voluntad inquebrantable de proteger los principios más fundamentales de justicia, equidad y humanidad.

2.2.1.2.3 Presión social

La criminalización de una conducta, a menudo, es el resultado directo de una potente presión social. La sociedad, en su búsqueda colectiva de orden y seguridad, puede impulsar la categorización de ciertas acciones o comportamientos como delitos (Scarfó et al., 2014). Sin embargo, este proceso no está exento de problemas. La demanda social por sanción penal frente a comportamientos disruptivos puede desembocar en legislaciones apresuradas y, en ocasiones, en la criminalización excesiva (Miró, 2015). Se pone en juego el balance necesario entre el mantenimiento del orden y la preservación de derechos fundamentales.

Los medios de comunicación tienen un rol protagónico en la amplificación de la presión social hacia la criminalización. La difusión de información, a veces sesgada, puede generar un clamor público por medidas punitivas, incluso cuando no son la solución óptima (Artaza, 2019). Los movimientos sociales, por otro lado, pueden generar una presión contraria, buscando la descriminalización de conductas que consideran injustamente penalizadas (Flores, 2019). Este juego de tensiones dinámicas demuestra que la presión social no es unívoca ni siempre busca mayores sanciones.

La presión social puede llevar a la criminalización, un fenómeno donde una diversidad de conductas es tipificada como delito, algunas de las cuales podrían no requerir una respuesta penal. Este exceso puede socavar la legitimidad del sistema penal y erosionar derechos fundamentales. Las minorías frecuentemente son las más afectadas, siendo objeto de criminalización desproporcionada (Hikal, 2017). Este aspecto resalta la necesidad de un análisis crítico y profundo sobre qué conductas deben ser efectivamente criminalizadas. No obstante, los desafíos, la presión social también puede ser un motor de cambio positivo. Puede impulsar la reforma de leyes obsoletas y la adaptación del sistema penal a nuevas realidades y desafíos sociales, fortaleciendo así la justicia y equidad del sistema (Pabón, 2014). Navegar la presión social en la criminalización de conductas exige un ejercicio constante de balance y revisión crítica. Es fundamental discernir entre el clamor popular y las necesidades reales de justicia penal, asegurando que la criminalización responda a criterios de justicia, proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, más allá de la presión social circunstancial.

2.2.1.2.4 Intereses políticos

La manipulación política de la criminalización se manifiesta de manera predominante. Los actores políticos, en su búsqueda de poder y consolidación, pueden utilizar la criminalización de ciertas conductas como una herramienta para ganar apoyo y marginalizar a oponentes (Scarfó et al., 2014). El entrelazamiento de intereses políticos y criminalización lleva consigo el peligro de la inequidad y desigualdad en el sistema de justicia penal (Miró, 2015). La tendencia a criminalizar conductas basadas en consideraciones políticas puede resultar en la persecución desmedida de grupos vulnerables o minoritarios, exacerbando la división social y minando la confianza en las instituciones judiciales (Artaza, 2019). En muchos contextos globales, el activismo y la disidencia son blanco de criminalización. Los intereses políticos que buscan sofocar las voces críticas pueden moldear legislaciones y políticas que convierten el disenso en delito, menoscabando los principios democráticos y los derechos humanos.

La creación de un sistema judicial robusto y blindado contra la intrusión política es un imperativo para asegurar la justicia y la equidad en el proceso de criminalización. Una judicatura independiente y fuerte puede actuar como un baluarte contra los intentos de politizar la criminalización de la conducta (Flores, 2019). En la encrucijada de la criminalización y los intereses políticos, el desafío radica en la construcción de un sistema de justicia penal que permanezca íntegro, equitativo y justo, a salvo de las garras de la politización (Hikal, 2017). Reconocer la existencia y el impacto de los intereses políticos en la criminalización es el primer paso crucial hacia la reforma y la resistencia contra su intrusión indebida (Pabón, 2014). La transparencia, y la participación ciudadana emergen como pilares en la

construcción de un sistema inmune a las influencias políticas perniciosas (Scarfó et al., 2014). La sociedad global, armada con la comprensión y el reconocimiento de estos desafíos, debe embarcarse en el camino hacia una justicia penal que se mantenga firme y sin mancha ante la mirada de la politización, asegurando un futuro donde la criminalización de la conducta responda únicamente a los imperativos de justicia, equidad y bienestar común. La reflexión sobre el papel de los intereses políticos en la criminalización es una conversación continua y esencial, un diálogo que debe ser alentado y sostenido con el objetivo de forjar un sistema de justicia penal que resista la erosión de la politización y se erija como un pilar sólido y confiable en la sociedad.

2.2.1.2.5 Seguridad y orden público

La criminalización de la conducta es el proceso mediante el cual determinadas acciones o comportamientos son tipificados como delitos, sujeto a sanciones penales. Este proceso refleja las normas y valores de la sociedad, estableciendo los límites de la conducta aceptable. La criminalización influye profundamente en la seguridad y el orden público, determinando qué acciones requieren intervención estatal y regulación (Scarfó et al., 2014). La sombra de la sobre criminalización y la infra criminalización se cierne sobre este proceso, con significativas implicancias para la seguridad y el orden público (Miró, 2015). La seguridad y el orden público se refieren a la estabilidad y seguridad de una sociedad, incluyendo la protección contra el crimen y la salvaguarda de los derechos y libertades fundamentales.

La criminalización juega un rol esencial en la promoción de la seguridad y el orden público, proporcionando un marco para la prevención y el control del

delito. Sin embargo, el camino hacia la seguridad no está exento de obstáculos, y el equilibrio adecuado entre la criminalización y la preservación de los derechos fundamentales es esencial. La sobrecriminalización, el fenómeno de criminalizar excesivamente conductas, puede erosionar la seguridad y el orden público al desviar recursos y atención de delitos más graves, y socavar la confianza pública en el sistema de justicia penal (Artaza, 2019). Por otro lado, la infracriminalización, donde conductas perjudiciales no están adecuadamente sancionadas, puede dejar a la sociedad vulnerable a daños y desorden, minando la seguridad y el orden público. Una evaluación continua y crítica de las leyes penales y su impacto es crucial para mantener un equilibrio saludable que promueva la seguridad y el orden público sin comprometer otros valores fundamentales (Flores, 2019). La participación comunitaria en el proceso de criminalización puede proporcionar experiencias valiosas y promover un enfoque más equilibrado y justo hacia la seguridad y el orden público.

2.2.1.2.6 Protección de grupos vulnerables

Es fundamental comprender la criminalización como el proceso que clasifica ciertos comportamientos como delitos, sujeto a sanciones legales. Este fenómeno, aunque necesario para el mantenimiento del orden, puede convertirse en un doble filo, agravando la vulnerabilidad de ciertos grupos al propiciar la discriminación y el estigma (Hikal, 2017). Los grupos vulnerables abarcan un amplio espectro: desde comunidades indígenas hasta personas LGBTQ+, personas con discapacidad y mujeres, por citar algunos. La protección de estos colectivos es un imperativo ético y jurídico ineludible.

La protección de grupos vulnerables, aunque indispensable, encuentra obstáculos en un sistema penal que a menudo perpetúa desigualdades. El desafío radica en equilibrar la necesidad de seguridad y orden con el respeto y resguardo de los derechos de estos colectivos (Pabón, 2014). Las leyes, aunque diseñadas para proteger, pueden ser herramientas de exclusión si no se manejan con sensibilidad y conciencia. Es esencial evitar la criminalización indebida que agrava la situación de los grupos vulnerables. Es imperativo construir un marco legal que, además de penalizar conductas nocivas, proteja activamente a los grupos vulnerables, evitando su victimización y marginalización (Scarfó et al., 2014). La sociedad en su conjunto, y cada individuo en particular, tienen un rol insustituible en la promoción de una justicia equitativa (Miró, 2015). La participación activa, la educación y la empatía son pilares en esta construcción. La implementación de políticas públicas integrales y sensibles es crucial. Estas deben ser inclusivas, participativas y orientadas a la protección efectiva de los grupos vulnerables, evitando su criminalización indebida.

2.2.1.2.7 Evolución sociocultural

La marea cambiante de la evolución sociocultural y su influencia en la criminalización de la conducta se despliega como un panorama de espejos fracturados, reflejando la multifacética y compleja interacción entre sociedad, cultura y ley. El lienzo histórico se presenta como un vasto tapiz, entretejido con hilos de cambio sociocultural continuo. La antigüedad nos habla de códigos draconianos, donde la transgresión se encontraba a menudo en conflicto con normas culturales rígidas y unidimensionales (Artaza, 2019). Sin embargo, el paso del tiempo ha sido testigo de una progresiva metamorfosis hacia un entendimiento más

matizado de la conducta humana y su contextualización en el ámbito penal (Flores, 2019). La evolución sociocultural es un torrente constante que moldea y redefine las nociones de legalidad y criminalidad. Los movimientos sociales, el avance científico, y las transformaciones culturales, son ecos resonantes que desafían las estructuras legales existentes. El reflejo de este dinamismo se manifiesta en la criminalización de la conducta, donde las leyes deben calibrarse en consonancia con el pulso sociocultural, asegurando la protección de derechos fundamentales mientras se adaptan a la evolución cultural y social.

La interacción dinámica entre evolución sociocultural y derecho penal plantea el imperativo de proteger los derechos humanos y a los grupos vulnerables, cuyas realidades divergentes requieren un enfoque legal inclusivo y respetuoso. Es fundamental evitar la trampa de la homogeneización, donde las leyes se petrifican, alienando y marginando a aquellos cuya existencia y experiencias se desvían del canon percibido (Flores, 2019). El derecho penal emerge como un instrumento vivo, palpante al ritmo de la sociedad y la cultura. Este debe evolucionar, transmutarse y adaptarse, asegurando equidad, justicia y protección. Es esencial forjar nuevos horizontes donde la inclusión y la diversidad sean pilares, y donde la criminalización de la conducta refleje un equilibrio armónico con la evolución sociocultural (Hikal, 2017). En este entramado, la evolución sociocultural y la criminalización de la conducta danzan en un eterno duelo y diálogo. Este entrelazamiento invita a una constante reevaluación, reflexión y renovación del derecho penal, buscando un equilibrio que resuene con los tiempos, garantizando justicia, equidad y la tutela efectiva de todos los seres humanos.

2.2.1.2.8 *Influencia internacional*

En un mundo interconectado, el grito y susurro de múltiples naciones reverberan en el concierto global de justicia y orden. La influencia internacional, un invisible hilo que entreteje destinos y dicta ritmos, cobra especial relevancia en la criminalización de la conducta (Pabón, 2014). La ola de la globalización, rompe con fuerza en las costas del derecho penal. A través de tratados, convenciones y directrices internacionales, se establece un dialogo transfronterizo que moldea las percepciones de criminalidad y justicia. Las normativas internacionales, cuyo eco resuena más allá de las fronteras, actúan como faros, guiando o desorientando la construcción legal en torno a la criminalización de conductas (Scarfó et al., 2014). Este entramado internacional, es una espada de doble filo. Por un lado, puede fortalecer la protección de derechos y establecer parámetros de justicia; por otro, puede erigirse en un obstáculo para la autonomía legal de los Estados.

El auge de los derechos humanos en el ámbito internacional ha reverberado en las legislaciones penales, instando a una redefinición de la criminalización centrada en el respeto y protección de los derechos fundamentales. La lucha global por los derechos de género ha influido notablemente en la criminalización de conductas relacionadas con la violencia de género, propiciando avances significativos en su tipificación y persecución (Miró, 2015). Se hace imperativo hallar un equilibrio entre la recepción de influencias internacionales y la preservación de la soberanía nacional en la definición y criminalización de conductas.

La búsqueda de justicia en un mundo globalizado requiere de un constante diálogo, colaboración y reflexión, garantizando que la influencia internacional

opere como un motor de avance y no como una cadena que coarte la evolución legal.

2.2.2 Violencia de género

2.2.2.1 Concepto

La violencia de género se erige, en el panorama actual, como un grito ensordecedor que resuena en las entrañas de nuestras sociedades. No es un fenómeno reciente, sino una lacerante herencia histórica que desafía nuestra comprensión jurídica y moral (Lescano, 2022). La violencia de género se define como cualquier acto de violencia basado en el género que resulta en daño físico, sexual o psicológico (Silva et al., 2019). Aunque puede afectar a cualquier género, predominantemente se manifiesta contra las mujeres. Más allá de su definición clásica, la violencia de género es un espejo que refleja las desigualdades sistémicas, los roles de género preestablecidos y el patriarcado históricamente enraizado en la estructura social.

2.2.2.2 Elementos de la violencia de género

2.2.2.2.1 Desigualdad de género

La desigualdad de género alude a la discriminación sistemática basada en el género, englobando aspectos como la brecha salarial, la segregación laboral y el acceso limitado a derechos y oportunidades. Sin embargo, sus raíces se extienden más allá de la evidente inequidad económica y laboral, anidando en las actitudes y normas sociales que perpetúan roles de género restrictivos. En el terreno laboral, la brecha salarial de género y el acceso limitado a posiciones de liderazgo subrayan la inequidad palpable que enfrentan las mujeres (Pinargote, 2022). A nivel educativo,

las mujeres pueden enfrentar barreras que limitan su acceso y participación en campos tradicionalmente masculinos, perpetuando así la desigualdad.

El hogar, lejos de ser un refugio, puede evidenciar desigualdades en la distribución de responsabilidades y toma de decisiones. Diversas leyes y tratados internacionales buscan mitigar la desigualdad de género. Sin embargo, su implementación y cumplimiento enfrentan obstáculos significativos. La legislación existente puede ser insuficiente o ineficaz si no se aborda la desigualdad de género desde una perspectiva integral y multidimensional (Segato, 2003). Es imperativo adoptar un enfoque multidisciplinario que aborde la desigualdad de género en todas sus manifestaciones, promoviendo políticas inclusivas y equitativas.

La educación emerge como un pilar fundamental para erradicar las nociones preconcebidas y promover la igualdad de género desde la infancia. Fomentar el empoderamiento y la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos es crucial para dismantelar la desigualdad de género.

2.2.2.2 Normas sociales y culturales

Las normas sociales y culturales son reglas no escritas que guían el comportamiento y las interacciones humanas, y su transgresión a menudo resulta en ostracismo o sanciones sociales. Aunque fundamentales para la cohesión social, también pueden perpetuar desigualdades y prejuicios, ejerciendo una presión opresiva sobre quienes anhelan la libertad de expresión y autenticidad (Jaramillo & Canaval, 2020). Particularmente pronunciado es su impacto en las cuestiones de género. Dictan roles y expectativas, acorralando a individuos en moldes prefabricados que asfixian la individualidad y perpetúan la desigualdad.

Influencian decisiones personales, desde elecciones de carrera hasta preferencias de pareja, moldeando la sociedad en sus niveles más fundamentales y personales. El derecho se enfrenta al desafío titánico de equilibrar la preservación de las normas sociales y culturales con la protección de los derechos individuales y la promoción de la igualdad (Monroy & Ruiz, 2017). El marco legal puede ser un catalizador potente para dismantelar normas dañinas, pero debe hacerlo con un tacto delicado, evitando la imposición autoritaria. Una revisión y reconstrucción consciente de las normas sociales y culturales es imperativa para una sociedad más inclusiva y equitativa. El derecho debe liderar este cambio, no solo legislando, sino también educando y concienciando, erigiéndose como un faro de progreso social.

2.2.2.2.3 Factores económicos

El desempleo y la dependencia financiera sobresalen como fomentadores de vulnerabilidad, dejando a muchas personas, especialmente mujeres, en una posición precaria que puede propiciar ambientes de abuso y violencia. La persistente brecha salarial, a pesar de las luchas y logros feministas, contribuye a la perpetuación de desigualdades estructurales, sentando un terreno fértil para la violencia de género (Recinos & Gamboa, 2017). La vulnerabilidad económica agudiza el riesgo de violencia, anclando a las víctimas en ciclos de abuso al limitar su capacidad para abandonar relaciones o situaciones perjudiciales (Vazquez Laba & Palumbo, 2019). Las desigualdades estructurales en el acceso a recursos económicos, oportunidades laborales y educativas refuerzan las dinámicas de poder desequilibradas, alimentando entornos propicios para la violencia. El derecho enfrenta el reto de diseñar e implementar políticas eficaces para mitigar los factores económicos que perpetúan la violencia de género, brindando a la vez oportunidades para empoderar

económicamente a las víctimas. Es esencial fomentar políticas que promuevan la inclusión económica, el acceso equitativo a oportunidades laborales y educativas, y la eliminación de brechas salariales.

El empoderamiento económico emerge como una herramienta potente para romper las cadenas de la violencia, otorgando autonomía, confianza y opciones para las víctimas. El compromiso colectivo es indispensable. Gobierno, sociedad y sector privado deben unir esfuerzos para dismantelar los obstáculos económicos que alimentan la violencia de género.

2.2.2.2.4 *Históricos de abusos*

Las semillas del abuso han echado raíces profundas en el suelo de la historia. En el mundo antiguo, las mujeres eran consideradas muchas veces propiedad de los hombres, abriendo así las puertas a múltiples formas de violencia y discriminación. En la Edad Media, las mujeres enfrentaron innumerables adversidades. La brujería, utilizada como justificación, convirtió a muchas mujeres en víctimas de la violencia más atroz (Aguilar, 2023). Esta etapa histórica, marcada por la subordinación femenina, perpetuó el ciclo del abuso. Con la llegada de la era moderna, las voces en contra del abuso comenzaron a resonar con mayor fuerza. Surgieron movimientos que desafiaron las normativas y buscaban romper las cadenas que ataban a las mujeres a un ciclo perpetuo de violencia.

El siglo XX marcó un punto de inflexión en la lucha contra el abuso. El feminismo, alzándose como un faro de esperanza, impulsó cambios significativos, desafiando las estructuras patriarcales y promoviendo la igualdad de género. A pesar de los logros alcanzados, el siglo XXI sigue presentando desafíos abrumadores. La violencia de género, ahora más visible gracias a la globalización

y digitalización, continúa siendo una problemática persistente, exigiendo soluciones integradas y efectivas. Es imprescindible abogar por un futuro libre de abuso, construyendo una sociedad donde cada individuo sea valorado y respetado. La educación, la legislación, y el empoderamiento femenino emergen como pilares fundamentales en este camino hacia el cambio.

2.2.3 Actos de violencia en la Ley 30364

2.2.3.1 Concepto

La conquista de derechos y el reconocimiento del valor intrínseco de cada ser humano no han podido borrar la tinta de la injusticia que tatuajes invisibles, aún dibujan en el cuerpo social. La Ley N.º 30364 de Perú, alzándose contra las sombras de la violencia hacia la mujer, ha delineado un marco normativo esperanzador, pero ¿cómo define este estatuto el acto de violencia? Este ensayo se sumerge en las aguas, a veces turbulentas, de la legislación peruana, en búsqueda de respuestas.

La Ley N.º 30364 establece una definición clara y contundente de la violencia contra la mujer como cualquier acción que cause daño físico, psicológico, sexual o patrimonial. La norma se erige como bastión contra la opresión, buscando proteger a las mujeres y garantizar sus derechos fundamentales.

2.2.3.2 Protección de violencia a la mujer

2.2.3.2.1 Física: Golpes, empujones, daño físico directo.

En el vasto lienzo de la humanidad, las cicatrices del abuso desgarran la trama del tejido social. La violencia física contra la mujer, manifestada en golpes, empujones y otros actos de daño físico directo, es un fenómeno omnipresente, aterrador en su crudeza, que la Ley N.º 30364 de Perú intenta combatir. Sumérgete conmigo en las entretelas de esta legislación.

Bajo la égida de la Ley N.º 30364, la violencia física se tipifica como cualquier acto que cause daño corporal directo a la mujer, sea este en forma de golpes, empujones, lesiones o cualquier otra forma de agresión palpable. Este marco legal reconoce la urgente necesidad de protección frente a tales atroces actos.

La legislación clasifica los golpes dentro del ámbito de violencia física, evidenciando la importancia de reconocer y sancionar estas agresiones.

Los empujones, aunque puedan parecer menos graves, son identificados como actos de violencia, mostrando la comprensión de las diversas manifestaciones de abuso.

Cualquier daño físico directo, más allá de golpes y empujones, está incorporado en esta categoría, proporcionando un amplio espectro de protección.

La Ley N.º 30364 establece una serie de instrumentos de protección legal que se erigen como escudo frente a la violencia física, asegurando que las mujeres afectadas reciban el auxilio y la reparación necesaria.

Pese a estos instrumentos, enfrentamos desafíos monumentales en la aplicación efectiva de la ley. La concienciación social, la denuncia oportuna y el acceso a la justicia emergen como áreas críticas para fortalecer.

Es imperante enfocar nuestros esfuerzos en la robustez y la aplicación efectiva de la ley, fomentando una cultura de respeto, igualdad y justicia, y asegurando que cada mujer en Perú viva libre de violencia física.

2.2.3.2.2 Psicológica o Emocional: Manipulación, humillación, insultos, amenazas.

Las garras de la manipulación estrangulan la autonomía de la mujer, sumiéndola en un laberinto de confusión y dependencia. La Ley N.º 30364 identifica y condena este acto insidioso, rescatando la libertad usurpada.

El abuso se adereza con humillación, despojando a la mujer de su dignidad y valor intrínseco. La legislación peruana erige un bastión contra este vil asalto, proveyendo una armadura de respeto y autoestima.

Los insultos, aunque palabras, perforan profundo, dejando cicatrices en el ser interno. La Ley N.º 30364 despliega un escudo lingüístico, anulando la ponzoña de la verborrea abusiva.

En un siniestro susurro, las amenazas siembran el pánico. No obstante, la legislación contrarresta con un coro resonante de seguridad y protección.

La Ley N.º 30364 configura un entramado de protección, un baluarte frente al asedio psicológico y emocional. A través de mecanismos judiciales y de apoyo, la mujer es empoderada para sumergir de las cenizas del abuso.

El camino hacia la erradicación de la violencia psicológica es pedregoso. Las piedras de la desinformación y el estigma obstaculizan el paso, requiriendo un esfuerzo concertado para su remoción.

2.2.3.2.3 Sexual: Violación, acoso sexual, coacción sexual

En los oscuros corredores del abuso, el acoso sexual se cierne como un espectro perverso. No es simplemente un acto; es un asedio constante, un bombardeo de la dignidad y la autodeterminación. La Ley 30364 enciende un faro

luminoso en esta penumbra, delineando con claridad los contornos de este abuso, brindando un refugio legal contra su embate.

La coacción sexual, un tentáculo venenoso del monstruo de la violencia, estrangula la autonomía individual, infundiendo terror y sometimiento. Ante este panorama, la Ley 30364 despliega un escudo robusto, otorgando voz y poder a las víctimas, empoderándolas para enfrentar y desentrañar las cadenas opresoras.

Es vital reconocer la diversidad de la violencia sexual. No se limita a actos físicos; permea el espectro emocional y psicológico, dejando cicatrices indelebles en el tejido del ser. La Ley 30364, alineada con esta realidad multifactorial, provee un marco integral para abordar esta bestia polimórfica.

El marco legal peruano configura un bastión de seguridad, un muro impenetrable contra las acometidas del abuso sexual. A través de procesos judiciales eficientes y un enfoque centrado en la víctima, la Ley 30364 edifica un puente hacia la recuperación y la justicia.

No obstante, la senda hacia la justicia está sembrada de obstáculos. La estigmatización, la falta de información y las barreras burocráticas constituyen montañas escarpadas, demandando esfuerzos concertados para su superación.

El horizonte no está despejado, pero la ley peruana, armada con el acero de la justicia y la resiliencia, enfrenta la tormenta, esculpiendo un futuro de seguridad, dignidad y respeto para todas las personas.

2.2.3.2.4 Económica o Patrimonial: Control económico, destrucción de propiedades personales

En el rincón olvidado del abuso, el control económico se alza, un látigo que azota sin sonido, despojando a las mujeres de su autonomía financiera. La Ley

30364, con aguda percepción de este mal, implementa medidas concretas para desarticular este mecanismo opresivo.

Adentrándonos en otro valle sombrío, encontramos la destrucción de propiedades personales, un asalto frontal y visceral al bienestar y la seguridad. La Ley 30364, en respuesta, levanta un bastión de protección, resguardando lo tangible e intangible de las garras destructoras.

Un hilo dorado en el tapiz de la Ley 30364 es su compromiso inquebrantable con la salvaguarda económica y patrimonial. Provee un arsenal jurídico, robusto y resolutivo, contra la explotación económica y el vandalismo patrimonial.

No obstante, el camino hacia la liberación es accidentado. La implementación enfrenta barreras, tanto perceptuales como prácticas, requiriendo un ímpetu renovado y un compromiso fortalecido para su superación.

La Ley 30364 no es un monumento estático; es un organismo viviente, necesitado de nutrición constante. Estrategias innovadoras y colaborativas son imperativas para fortalecer su impacto y alcance.

2.2.3.2.5 Simbólica: Manifestaciones culturales o sociales que perpetúan la desigualdad y subordinación

Las manifestaciones culturales o sociales que perpetúan la desigualdad son velos sutiles que cubren las estructuras de poder, encadenando a las mujeres en un círculo vicioso de subordinación. Esta violencia tácita, sin embargo, no escapa al escrutinio de la Ley 30364.

La Ley 30364 descose el tapiz de la opresión cultural, exponiendo y enfrentando las prácticas y tradiciones que ahogan la igualdad y la libertad. Como

un faro resplandeciente, guía a la sociedad hacia un renacimiento de justicia y equidad.

La subordinación social, profundamente arraigada, es otra bestia que la Ley 30364 enfrenta con valentía. Al dismantelar las estructuras sociales opresivas, la Ley alienta un nuevo amanecer de emancipación y autonomía.

La arquitectura de la Ley 30364 es robusta, diseñada meticulosamente para proteger contra la violencia simbólica. Su estructura y disposiciones operan armónicamente, ofreciendo un refugio seguro contra las tormentas de la opresión simbólica.

A pesar de su fortaleza, la Ley enfrenta desafíos en su aplicación, lo que requiere un compromiso inquebrantable y un esfuerzo coordinado para superar los obstáculos y fortificar su implementación efectiva.

2.3 Definición de términos

- a) **Criminalización:** La criminalización se refiere al acto de hacer ilegal o convertir en crimen ciertas acciones o conductas, sometiendo a los infractores a las sanciones legales correspondientes. En el contexto de la violencia contra la mujer, la criminalización busca castigar y prevenir actos de agresión y abuso hacia las mujeres.
- b) **Derechos Humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna. Incluyen el derecho a la vida, a la libertad y a vivir sin violencia, discriminación y opresión.
- c) **Discriminación de Género:** Es el trato desigual o injusto hacia las personas basado en su género, que resulta en inequidades y desigualdades en oportunidades y trato.

- d) **Erradicación:** La erradicación se refiere a los esfuerzos por eliminar completamente la violencia contra la mujer, asegurando su bienestar, seguridad y derechos.
- e) **Género:** El género es un constructo social y cultural que se refiere a las características, roles, comportamientos y atributos que una sociedad considera apropiados para hombres y mujeres.
- f) **Ineficacia Legal:** La ineficacia legal se refiere a la incapacidad de una ley para cumplir con sus objetivos previstos, en este caso, la protección efectiva de las mujeres contra la violencia.
- g) **Prevención:** En este contexto, se refiere a las estrategias y medidas adoptadas para evitar la ocurrencia de violencia contra la mujer, promoviendo la educación, la concienciación y el cambio social.
- h) **Sanción:** La sanción es la penalización impuesta a los perpetradores de violencia contra las mujeres, buscando reparar el daño causado y disuadir futuras violaciones.
- i) **Violencia Contra la Mujer:** Este término abarca una variedad de actos violentos (físicos, sexuales, psicológicos o económicos) dirigidos hacia las mujeres debido a su género. La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Resultados doctrinarios

3.1.1 Criminalización de la violencia económica o patrimonial: Control económico, destrucción de propiedades personales

En la dinámica social contemporánea, el espectro de la violencia se ha diversificado, extendiéndose como una sombra ominosa sobre las interacciones humanas, revelando con ello la multifacética naturaleza de la opresión y el dominio. Una de estas manifestaciones, muchas veces velada bajo el manto de la normalidad o la privacidad, es la violencia económica y patrimonial (Ximenes & Paiva, 2022). Esta forma de violencia, no solo desafía la integridad y autonomía individual, sino que también pone en la palestra la capacidad del sistema jurídico para responder ante manifestaciones de violencia que trascienden la agresión física, adentrándose en los dominios de la libertad económica y la seguridad patrimonial. La violencia económica y patrimonial, articulada a través del control económico y la destrucción de propiedades personales, se erige como una forma sutil pero profundamente perniciosa de subyugación, especialmente en el contexto de relaciones de género desiguales (Suárez, 2015). La nociva sinergia entre el control económico y la destrucción de propiedades personales desencadena una cascada de adversidades que reverberan más allá de la esfera individual, desembocando en la colectiva, moldeando así un patrón cultural de desigualdad y dominio.

El control económico, por un lado, se traduce en una asfixiante restricción o total sustracción de los recursos financieros de la víctima, minando con ello su capacidad para tomar decisiones autónomas y perseguir un curso de vida

independiente. Por otro lado, la destrucción de propiedades personales se manifiesta como un ataque directo al patrimonio de la víctima, un asedio tangible a su seguridad y estabilidad (Rojano, 2022). Ambas manifestaciones, aunque distintas en su modus operandi, convergen en su objetivo final: despojar a la víctima de su autonomía y seguridad, relegándola a una posición de vulnerabilidad y dependencia.

En el ámbito jurídico, la tarea de desentrañar, comprender y responder ante la violencia económica y patrimonial exige una introspección profunda y una evolución jurisprudencial. La criminalización de la violencia económica y patrimonial no es solo un imperativo legal, sino también un desafío ético y social, un espejo en el que se reflejan las aspiraciones de justicia, igualdad y dignidad de una sociedad (Rojano, 2022). La violencia económica y patrimonial, aunque menos visible que sus contrapartes física y sexual, representa una forma severa de agresión que se entrelaza con el tejido de la autonomía personal y la dignidad humana. Desentrañar su anatomía jurídica no solo demanda un análisis técnico del derecho penal y del derecho de género, sino también una comprensión profunda de las dinámicas sociales que la sustentan y perpetúan.

El control económico se manifiesta a través de una serie de actos que restringen o sustraen la autonomía financiera de la víctima. Estos actos pueden variar desde la apropiación indebida de ingresos, la imposición de restricciones al empleo, hasta el control abusivo de las decisiones financieras familiares (Pinargote, 2022). Esta forma de violencia trasciende el ámbito privado, manifestándose en un entorno social que muchas veces se muestra indiferente o incluso cómplice.

Desde una perspectiva jurídica, el control económico desafía los límites tradicionales del derecho penal. La falta de evidencia física y la naturaleza privada de muchos de estos actos demandan una evolución en las estrategias de litigio y en las normativas que los sancionan. Además, es crucial el desarrollo de una jurisprudencia que reconozca la gravedad y las repercusiones de esta forma de violencia. La destrucción o daño a las propiedades personales es una manifestación cruda de violencia que busca desestabilizar la seguridad patrimonial de la víctima. Esta forma de agresión, palpable y demostrable, refleja una intención de dominio y degradación que posee raíces profundas en la desigualdad de género y en el deseo de control sobre la víctima (Jaramillo & Canaval, 2020). La destrucción de propiedades personales plantea desafíos al derecho penal en cuanto a la valoración del daño y la determinación de la culpabilidad. Además, el derecho de género aporta una lente crítica para entender cómo esta forma de violencia se inscribe dentro de un patrón más amplio de dominio y opresión.

La intersección entre el control económico y la destrucción patrimonial revela una matriz de violencia que refleja y refuerza las desigualdades de género. La construcción de una jurisprudencia inclusiva y sensible a la violencia económica y patrimonial es fundamental. Requiere no solo de la reforma de las leyes existentes, sino también de una transformación en la cultura jurídica y en la educación de los operadores de justicia (Rojano, 2022). En suma, la anatomía jurídica de la violencia económica y patrimonial demanda una exploración profunda que vaya más allá de las normativas, adentrándose en el corazón de las relaciones de poder y desigualdad que sustentan y perpetúan estas formas de violencia. Es un llamado a la acción para el derecho penal y el derecho de género, en su búsqueda de una sociedad más justa

y equitativa. El derecho de género, con su lente crítica, ofrece un prisma a través del cual se puede desentrañar la complejidad y la interseccionalidad que yacen en el corazón de la violencia económica y patrimonial. Este enfoque jurídico no solo esclarece las estructuras de poder que perpetúan la violencia, sino que también propone rutas de acción y reflexión para dismantelar las raíces de la desigualdad y promover la justicia y la equidad.

El derecho de género permite identificar cómo las desigualdades se perpetúan a través de manifestaciones económicas y patrimoniales de violencia. Este enfoque jurídico desentraña cómo la violencia se inscribe en las relaciones de poder desequilibradas, y cómo el control económico y la destrucción patrimonial se utilizan como medios para perpetuar la subordinación y la dependencia. La violencia económica y patrimonial no se manifiesta en el vacío, sino que es parte de una violencia sistémica que se alimenta y se refuerza a través de estructuras patriarcales y normas de género arraigadas. El derecho de género proporciona las herramientas analíticas para entender esta violencia en un contexto más amplio de dominación y discriminación.

La criminalización de la violencia económica y patrimonial es una estrategia legal que busca afirmar la dignidad y los derechos de las víctimas. A través de la formulación de leyes y políticas que reconozcan y sancionen estas formas de violencia, se busca proporcionar a las víctimas mecanismos de justicia y reparación. Para lograr una criminalización efectiva, es crucial la evolución de las normativas y la adaptación del sistema jurídico para responder a la complejidad de la violencia económica y patrimonial. Esto implica no solo la creación de nuevas leyes, sino también la transformación de la interpretación judicial y la educación legal. La

criminalización es también un medio de crear conciencia sobre la gravedad de la violencia económica y patrimonial, y su conexión con la violencia de género. Al visibilizar y sancionar estas formas de violencia, se promueve un cambio social y cultural hacia la erradicación de la violencia de género.

Un diagnóstico meticuloso del marco legal existente es el primer paso hacia la criminalización efectiva. Es crucial entender las brechas y las oportunidades que el actual entramado legal ofrece para abordar la violencia económica y patrimonial. La innovación legislativa es indispensable para crear un marco jurídico que criminalice de manera efectiva la violencia económica y patrimonial (Rojano, 2022). Esto implica no solo la formulación de nuevas leyes, sino también la revisión y actualización de las existentes para garantizar que estén alineadas con los principios de justicia y equidad de género. Proporcionar a las víctimas un acceso real y efectivo a la justicia es fundamental. Esto incluye la creación de mecanismos legales que faciliten la denuncia, la investigación y la sanción de la violencia económica y patrimonial, así como la reparación integral a las víctimas.

Las campañas de educación y concienciación son esenciales para empoderar a las víctimas y a la sociedad en general, proporcionando información sobre los derechos y los mecanismos legales disponibles para enfrentar la violencia económica y patrimonial. Un enfoque interdisciplinario que incorpore perspectivas de diversos campos del saber, como la sociología, la psicología y la economía, puede enriquecer la comprensión jurídica de la violencia económica y patrimonial, y contribuir a la formulación de estrategias legales más efectivas (Recinos & Gamboa, 2017). La coordinación entre las diferentes instituciones del Estado, así como entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, es crucial para

desarrollar e implementar políticas y programas que aborden la violencia económica y patrimonial de manera integral. Implementar sistemas de monitoreo y evaluación que permitan medir la efectividad de las leyes y las políticas en la reducción de la violencia económica y patrimonial, y en la protección y empoderamiento de las víctimas. Fomentar una cultura de aprendizaje y adaptación que permita la revisión y mejora continua del marco jurídico y de las estrategias implementadas para enfrentar la violencia económica y patrimonial.

3.1.2 Criminalización de la violencia simbólica: Manifestaciones culturales o sociales que perpetúan la desigualdad y subordinación

La violencia simbólica es una manifestación silente pero perniciosa de opresión que se cimenta en la aceptación tácita de las estructuras de dominación. Se trata de una forma de violencia que, al no manifestarse de manera directa y evidente, se camufla en los intersticios de la cultura y las normas sociales, perpetuando así un ciclo de desigualdad y subordinación (Poggi, 2019). Esta violencia se ejerce a través de símbolos y discursos que refuerzan la hegemonía de unos sobre otros, normalizando la desigualdad hasta el punto de ser aceptada, o incluso defendida, por aquellos que la padecen. La violencia simbólica se caracteriza por su sutileza. Opera a través de manifestaciones culturales o sociales que, bajo el manto de la tradición o la normalidad, perpetúan la desigualdad y la subordinación. Ejemplos de esta violencia pueden encontrarse en estereotipos de género, discursos discriminatorios, o prácticas culturales que relegan a ciertos grupos a posiciones subalternas.

La cultura se convierte en un campo de batalla donde se libra una lucha simbólica por la definición y redefinición de las relaciones de poder. Los símbolos,

las narrativas y las representaciones culturales actúan como armas en esta lucha, contribuyendo a la construcción de una realidad social que legitima la dominación (Segato, 2003). El reconocimiento jurídico de la violencia simbólica es un paso esencial hacia su desnaturalización. Al definir y criminalizar estas manifestaciones de violencia, el sistema jurídico contribuye a visibilizar y cuestionar las estructuras de dominación que se han normalizado en la sociedad (Aguilar, 2023). Sin embargo, este reconocimiento no está exento de desafíos, pues demanda una profunda reflexión sobre cómo traducir en términos legales las complejas dinámicas de la violencia simbólica.

La desnaturalización de la opresión implica un proceso de cuestionamiento y transformación que va más allá del ámbito jurídico. Requiere una revisión crítica de las normas sociales y culturales que perpetúan la violencia simbólica, así como una apertura hacia nuevas formas de comprensión y relación que promuevan la igualdad y la justicia. La violencia simbólica no opera en aislamiento, sino que se entrelaza con otras formas de violencia y discriminación, creando un entramado de opresión que afecta de manera diferenciada a distintos grupos sociales (Rojano, 2022). Reconocer esta interseccionalidad es crucial para entender la magnitud y la complejidad de la violencia simbólica, y para diseñar estrategias jurídicas y sociales que contribuyan a su erradicación.

La violencia simbólica se caracteriza por su sutileza. Opera a través de manifestaciones culturales o sociales que, bajo el manto de la tradición o la normalidad, perpetúan la desigualdad y la subordinación. Ejemplos de esta violencia pueden encontrarse en estereotipos de género, discursos discriminatorios, o prácticas culturales que relegan a ciertos grupos a posiciones subalternas. La

cultura se convierte en un campo de batalla donde se libra una lucha simbólica por la definición y redefinición de las relaciones de poder. Los símbolos, las narrativas y las representaciones culturales actúan como armas en esta lucha, contribuyendo a la construcción de una realidad social que legitima la dominación. El reconocimiento jurídico de la violencia simbólica es un paso esencial hacia su desnaturalización. Al definir y criminalizar estas manifestaciones de violencia, el sistema jurídico contribuye a visibilizar y cuestionar las estructuras de dominación que se han normalizado en la sociedad (Recinos & Gamboa, 2017). Sin embargo, este reconocimiento no está exento de desafíos, pues demanda una profunda reflexión sobre cómo traducir en términos legales las complejas dinámicas de la violencia simbólica. La desnaturalización de la opresión implica un proceso de cuestionamiento y transformación que va más allá del ámbito jurídico. Requiere una revisión crítica de las normas sociales y culturales que perpetúan la violencia simbólica, así como una apertura hacia nuevas formas de comprensión y relación que promuevan la igualdad y la justicia.

La violencia simbólica no opera en aislamiento, sino que se entrelaza con otras formas de violencia y discriminación, creando un entramado de opresión que afecta de manera diferenciada a distintos grupos sociales. Reconocer esta interseccionalidad es crucial para entender la magnitud y la complejidad de la violencia simbólica, y para diseñar estrategias jurídicas y sociales que contribuyan a su erradicación (Poggi, 2019). La cuestión de criminalizar la violencia simbólica se inscribe en un escenario jurídico de complejas disyuntivas. La primera y más palpable es la aparente colisión entre la necesidad de frenar las manifestaciones de violencia simbólica y el respeto al derecho a la libertad de expresión. Este escenario

nos coloca frente a un diálogo crucial entre la libertad y la justicia, que demanda una reinterpretación del derecho que pueda abordar la complejidad de esta interacción.

La libertad de expresión se erige como uno de los pilares fundamentales de cualquier sociedad democrática. Permite el flujo de ideas, el debate público y la crítica, elementos esenciales para el desarrollo de una sociedad plural y el funcionamiento de la democracia. Sin embargo, esta libertad no es absoluta y encuentra sus límites cuando se convierte en vehículo de discriminación, odio o violencia. La violencia simbólica, por su parte, atenta contra la dignidad y la igualdad, perpetuando estructuras de dominación y subordinación. Su criminalización busca desarticular estos patrones de opresión y contribuir a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. El desafío radica en encontrar un equilibrio jurídico que permita abordar la violencia simbólica sin socavar el derecho a la libertad de expresión. Este equilibrio requiere de una interpretación del derecho que ponga en el centro la dignidad humana y la igualdad de género, reconociendo que la verdadera libertad solo puede existir en un contexto de igualdad y respeto mutuo.

La interpretación evolutiva del derecho se presenta como una herramienta valiosa en este diálogo. Permite abordar las tensiones entre la libertad de expresión y la criminalización de la violencia simbólica desde una perspectiva que reconoce la necesidad de adaptar el derecho a las demandas de justicia social y equidad de género. La construcción de un marco jurídico que aborde la violencia simbólica demanda un enfoque inclusivo que reconozca la diversidad de experiencias y necesidades. Esto implica la participación activa de los grupos afectados en el

proceso legislativo y judicial, asegurando que las leyes y políticas reflejen y atiendan las realidades complejas de la violencia simbólica.

Además de la acción legislativa y judicial, es crucial la educación y sensibilización de la sociedad sobre la violencia simbólica y sus impactos nocivos. Esto contribuirá a generar un cambio cultural necesario para erradicar las raíces de esta violencia. El Derecho Penal se erige como una de las herramientas más potentes en la respuesta estatal a las manifestaciones de violencia. La criminalización de la violencia simbólica a través del Derecho Penal puede contribuir a desalentar, sancionar y prevenir estas manifestaciones de opresión. Sin embargo, el recurso al Derecho Penal debe ser medido y reflexivo, evitando caer en la trampa de la sobrecriminalización y garantizando un enfoque restaurativo que promueva la reparación y la justicia.

El Derecho de Género proporciona una lente crítica para desentrañar la violencia simbólica, explorando cómo se manifiesta y cómo impacta diferencialmente a mujeres y hombres. Además, ofrece un marco normativo y conceptual para comprender y abordar la violencia de género en todas sus formas, incluyendo la violencia simbólica (Suárez, 2015). Una interpretación judicial empática es esencial para abordar eficazmente la violencia simbólica. La legislación debe ser clara, precisa y proporcionada, reflejando una comprensión profunda de la violencia simbólica y proporcionando mecanismos efectivos para su prevención, sanción y reparación (Jaramillo & Canaval, 2020). Por otro lado, una interpretación judicial empática implica una adjudicación que comprenda y tome en serio la experiencia de las víctimas de violencia simbólica.

La interseccionalidad y la coordinación entre el Derecho Penal y el Derecho de Género son fundamentales para una respuesta jurídica efectiva. Es crucial que estas ramas del derecho operen de manera coordinada, reconociendo las complejas interacciones entre género, violencia y justicia penal. La educación jurídica y la sensibilización son componentes esenciales para garantizar que la legislación y la interpretación judicial sean efectivas en la lucha contra la violencia simbólica (Pinargote, 2022). Esto incluye la formación en género y en enfoques sensibles a la violencia simbólica para los operadores jurídicos, así como campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general. La reflexión debe empezar por entender la naturaleza escurridiza de la violencia simbólica y cómo se manifiesta en diferentes contextos. Esto requiere un análisis detenido de cómo las leyes existentes abordan, o fallan en abordar, la violencia simbólica, y cómo pueden ser reformadas o reinterpretadas para enfrentar este desafío.

La criminalización efectiva de la violencia simbólica demanda una exploración de nuevas rutas jurídicas. Esto puede incluir la creación de nuevas categorías delictivas, la adaptación de las definiciones legales existentes, o la introducción de enfoques interpretativos que tomen en cuenta la complejidad de la violencia simbólica. Se requiere un Derecho Penal y de Género que se atreva a mirar más allá de la violencia física, que comprenda cómo las manifestaciones simbólicas de violencia perpetúan la desigualdad y la subordinación (Chávez, 2020). Esto implica una expansión de las fronteras tradicionales del derecho penal y de género, y la incorporación de enfoques interdisciplinarios que permitan una comprensión más profunda de la violencia simbólica. La formación y sensibilización de los operadores jurídicos es crucial para una criminalización efectiva de la violencia

simbólica. Los jueces, fiscales y abogados deben estar equipados con las herramientas analíticas y normativas necesarias para identificar, entender y abordar la violencia simbólica. La participación activa de las comunidades afectadas en el proceso de reforma legal es fundamental para garantizar que las leyes y políticas reflejen las realidades y necesidades de quienes enfrentan la violencia simbólica.

3.2. Resultados normativos

3.2.1. Derecho interno

La criminalización de la violencia económica y patrimonial, tal como se expone en el literal d) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364, resalta una faceta crucial de la violencia de género que trasciende el ámbito de la violencia física. Esta disposición legal pone en el centro de la discusión jurídica una forma de violencia que, aunque menos visible, tiene efectos devastadores en la vida de las mujeres y, por extensión, en la de sus hijos e hijas. La exploración de este artículo no solo arroja luz sobre los mecanismos legales que buscan combatir la violencia económica y patrimonial, sino que también invita a una reflexión más amplia sobre los alcances y limitaciones del Derecho Penal y del Derecho de Género en la lucha contra la violencia de género.

La violencia económica y patrimonial es una manifestación de la violencia de género que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Esta forma de violencia se articula a través de diferentes mecanismos que buscan controlar, limitar o menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres. La legislación peruana, a través del mencionado artículo, reconoce esta realidad y proporciona un marco normativo para su identificación y sanción.

El artículo 8, literal d), esboza una serie de acciones y omisiones que constituyen violencia económica o patrimonial. Entre ellas, destaca la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos y valores, la limitación de los recursos económicos, y la limitación o control de los ingresos. Estos actos se configuran en un marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, y su criminalización busca proteger la autonomía económica y la dignidad de las mujeres y sus hijos e hijas.

La criminalización de la violencia económica y patrimonial plantea un desafío significativo para el Derecho Penal. Este desafío implica no solo la identificación y sanción de actos de violencia económica y patrimonial, sino también la sensibilización y formación de los operadores jurídicos y la sociedad en general. Además, exige una reflexión sobre cómo el Derecho Penal, a través de una interpretación y aplicación adecuada de las normas, puede contribuir a la erradicación de esta forma de violencia.

El Derecho de Género proporciona una lente crítica que permite una comprensión más profunda de la violencia económica y patrimonial. A través de este enfoque, es posible explorar cómo las normas legales, incluyendo el artículo 8, literal d), pueden ser interpretadas y aplicadas de manera que promuevan la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres.

La lucha contra la violencia económica y patrimonial es un paso crucial hacia una justicia de género. La aplicación efectiva del artículo 8, literal d), requiere una coordinación entre los diferentes actores del sistema judicial, así como una

voluntad política y social de enfrentar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

El artículo 8, literal d), del TUO de la Ley N.º 30364, es una herramienta legal valiosa en la lucha contra la violencia económica y patrimonial. Su análisis y aplicación efectiva demandan una reflexión profunda y una acción coordinada que, enmarcada en un enfoque de género, contribuya a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

3.3. Resultados jurisprudenciales

Expediente Nro. 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Este caso judicial de violencia familiar y económica. La defensa de la víctima apela una resolución que rechaza las medidas de protección solicitadas, argumentando que la denuncia es por violencia económica y que el acusado no cumple con la obligación de manutención de los hijos. Se solicita la revocación de la resolución y la aplicación de medidas de protección y asignación anticipada de alimentos. El caso se enmarca en la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos. El Estado Peruano está obligado a eliminar la violencia contra la mujer según la Convención de Belén do Pará. La Ley 30364 busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esta ley define la violencia contra la mujer como cualquier acción que cause daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o que limite su libertad y desarrollo. Se reconoce la violencia económica y patrimonial como una forma grave de violencia psicológica, en la cual el agresor utiliza los recursos

patrimoniales para mantener a la mujer en una situación de desigualdad y sometimiento.

La Ley 30364 define la violencia económica y patrimonial como la acción u omisión que busca afectar los recursos económicos o patrimoniales de una persona. Esto incluye perturbar la posesión de bienes, la pérdida o sustracción de objetos, la limitación de recursos económicos y la evasión de obligaciones alimentarias. La evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias se considera una forma de violencia económica y patrimonial. Los jueces deben verificar cuidadosamente la presencia de estos elementos en los casos de violencia patrimonial por evasión de obligación alimentaria. El otorgamiento de medidas de protección sin la presencia de violencia constituye un acto ilegítimo y abusivo del proceso especial de violencia contra la mujer.

CAPITULO IV

DISCUSIÓN Y VALIDACIÓN DE HIPÓTESIS

4.1 Discusión

4.1.1 Discusión doctrinaria

4.1.1.1 Posturas o argumentos a favor

La violencia de género es una madeja enmarañada que se extiende más allá de lo físico y lo sexual, entretejiéndose de manera invisible en la vida cotidiana de las mujeres. El control económico, la destrucción patrimonial, los estereotipos y las prácticas culturales operan como hilos conductores que perpetúan el sometimiento femenino, muchas veces ante la mirada indiferente de la sociedad. Frente a esta realidad, el derecho tiene una deuda histórica. Es hora de saldarla, expandiendo el foco más allá de las manifestaciones evidentes de violencia y atendiendo a aquellas que actúan de forma solapada.

La violencia económica es un grillete que aprisiona la autonomía de la mujer. Restringe su capacidad de decisión y la encadena a una posición de dependencia que abre las puertas al abuso. Esta forma de violencia se cuela silenciosa en los resquicios de la privacidad, pero sus efectos trascienden lo individual y se ramifican en lo colectivo. Desnaturalizar el control económico requiere una evolución de la comprensión jurídica y social de las dinámicas de poder enraizadas en la desigualdad de género.

Por su parte, el ataque a la propiedad adquiere un significado simbólico potente cuando se ejerce contra la mujer. Más que un simple daño material, representa un asalto a su seguridad y dignidad. Esta violencia exige una respuesta jurídica sensible a la intersección entre lo patrimonial y lo personal cuando se ven

atravesados por el género. Requiere trascender la valoración economicista del daño y contextualizarlo en un continuo de dominación.

En el plano cultural, la violencia simbólica actúa de forma subrepticia. Se infiltra en tradiciones, estereotipos y representaciones que, bajo un halo de neutralidad, perpetúan roles de género dañinos y limitantes para la mujer. Esta violencia demanda una respuesta jurídica cautelosa, que encuentre el equilibrio entre la libertad de expresión y el derecho a la igualdad y la no discriminación. Criminalizar ciertas manifestaciones simbólicas sin caer en la sobrepenalización es un delicado ejercicio que requiere reinterpretar dogmas arraigados.

La clave está en comprender la interseccionalidad de estas violencias, que se potencian mutuamente y se asientan sobre un sustrato común de desigualdad estructural. Abordarlas efectivamente exige repensar los límites del derecho penal y articular otras ramas como el derecho constitucional o el derecho de género. Es crucial también un enfoque integral, con políticas sociales y educativas que acompañen el proceso de reforma legal.

4.1.1.2 Posturas o argumentos en contra

La criminalización de la violencia económica y simbólica contra la mujer plantea importantes dilemas que deben ser sopesados cuidadosamente. Si bien esta criminalización busca noblemente combatir la opresión, también conlleva riesgos que podrían terminar perjudicando a las propias víctimas.

En primer lugar, expandir en exceso el campo de aplicación del derecho penal puede llevar a una sobrecriminalización que desvirtúe su función. El derecho penal debe ser la última ratio, aplicado con prudencia ante las conductas más graves

que dañan los bienes jurídicos más importantes. Extender su alcance a ámbitos como la economía familiar o la cultura puede banalizarlo.

Por otro lado, hay que considerar si el derecho penal es la herramienta más adecuada para transformar patrones culturales y relaciones de poder tan arraigados históricamente como el machismo y la desigualdad de género. Quizás la educación, las políticas públicas y el activismo sean más efectivos para modificar las actitudes sociales subyacentes.

Asimismo, medidas punitivas excesivas pueden disuadir a las víctimas de denunciar por miedo a represalias o a la estigmatización. Si no se implementan correctamente, pueden replicar el ciclo de victimización en lugar de proteger a las mujeres.

Por otro lado, la vaguedad de conceptos como la "violencia simbólica" dificulta su traducción en tipos penales claros y precisos. Esto atenta contra el principio de legalidad y seguridad jurídica.

4.1.1.3 Posturas o argumentos personales

La criminalización de la violencia económica y simbólica contra la mujer es un tema complejo que requiere un abordaje integral y prudente, sopesando cuidadosamente los argumentos a favor y en contra.

Por un lado, visibilizar y sancionar estas formas de violencia frecuentemente naturalizadas es un paso necesario para combatir la opresión de género. Ignorar estas violencias invisibles sería avalar su perpetuación. Tipificarlas es un acto de justicia y un mensaje social potente. Sin embargo, el derecho penal debe aplicarse con extremo cuidado, como última ratio ante las conductas más graves. Expandir su alcance de forma excesiva puede trivializarlo y resultar contraproducente. Por

ello, la respuesta debe ser proporcionada, enfocada en manifestaciones intolerables de violencia económica o simbólica.

Asimismo, el derecho penal debe complementarse con otras medidas sociales, educativas y económicas que apunten a transformar las actitudes y dinámicas culturales subyacentes a estas violencias. Por sí solo, el enfoque punitivo es insuficiente. Se requiere un abordaje interdisciplinario.

En el diseño de las respuestas, es clave anteponer las necesidades y perspectivas de las mujeres afectadas, contemplando sus realidades, las posibles consecuencias adversas y garantizando su acceso a la justicia. Los derechos de las víctimas deben guiar el proceso.

4.1.2 Discusión normativa

4.1.2.1 Análisis de la normativa interna

La violencia de género, en sus múltiples manifestaciones, plantea una severa problemática social que requiere una respuesta multidimensional. Entre las diversas formas de violencia, la económica y patrimonial, aunque menos visible que la física, tiene un impacto profundo y duradero en la vida de las mujeres y, por extensión, en la de sus descendientes. En el Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364, específicamente en su artículo 8, literal d), aborda esta forma de violencia, proporcionando un marco jurídico para su identificación y sanción.

Al introducirse en el espacio legal, la criminalización de la violencia económica y patrimonial revela una faceta crítica de la violencia de género. Esta disposición legal no solo reconoce la existencia de mecanismos coercitivos que buscan controlar o limitar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres, sino que también coloca este tipo de violencia en el centro de la discusión jurídica.

Esta visibilidad legal es un paso esencial para desentrañar las diversas capas de la violencia de género y proporcionar una base para su erradicación.

El artículo 8, literal d), describe una variedad de actos y omisiones que configuran la violencia económica y patrimonial. Este reconocimiento legal de los actos de violencia económica y patrimonial, como la perturbación de la posesión o la limitación de los recursos económicos, refleja una comprensión profunda de las relaciones de poder desequilibradas que a menudo se encuentran en el núcleo de la violencia de género.

El desafío que enfrenta el Derecho Penal en este contexto es significativo. No solo debe identificar y sancionar actos de violencia económica y patrimonial, sino también contribuir a la sensibilización y formación de los operadores jurídicos y la sociedad en general. La lucha contra esta forma de violencia requiere una reflexión crítica sobre cómo el Derecho Penal, mediante una interpretación y aplicación adecuada de las normas, puede contribuir a la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género.

En este escenario, el Derecho de Género emerge como una lente crítica que permite una comprensión más profunda de la violencia económica y patrimonial. A través de este enfoque, es posible explorar cómo las normas legales pueden ser interpretadas y aplicadas de manera que promuevan una justicia de género efectiva. La coordinación entre los diferentes actores del sistema judicial, junto con una voluntad política y social, es fundamental para enfrentar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

La aplicación efectiva del artículo 8, literal d), es un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Sin embargo, este esfuerzo

legal debe ser parte de una estrategia más amplia que incluya políticas públicas, educación y movilización social para desafiar y cambiar las normas y prácticas culturales que perpetúan la violencia de género. Solo a través de una acción coordinada y sostenida, se puede esperar desarraigar la violencia económica y patrimonial, y avanzar hacia una sociedad donde las mujeres y hombres disfruten de igualdad de derechos y oportunidades.

4.1.3 Discusión jurisprudencial

El caso que nos ocupa, radicado bajo el Expediente Nro 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 en la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, pone de manifiesto una situación grave y desafiante de violencia familiar y económica. La defensa de la víctima apela una resolución adversa, argumentando violencia económica perpetrada a través del incumplimiento de las obligaciones alimentarias hacia los hijos por parte del acusado. Este caso no solo es una ventana a una singular disputa legal, sino también un espejo de la problemática de la violencia de género en el Perú, encuadrada dentro de un marco normativo que busca su erradicación.

La Ley N.º 30364, vigente en el Perú, es un instrumento legal diseñado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Esta ley reconoce varias formas de violencia, incluyendo la violencia económica y patrimonial, lo cual establece un marco legal claro para identificar y sancionar este tipo de violencia.

La violencia económica y patrimonial, según la Ley N.º 30364, se define a través de acciones u omisiones que buscan afectar los recursos económicos o patrimoniales de una persona. Es una manifestación grave de violencia que puede

perpetuar una relación de subordinación y desigualdad, restringiendo la autonomía de las mujeres y afectando el bienestar de los hijos.

Un aspecto central del caso es la evasión de las obligaciones alimentarias por parte del acusado. Esta evasión es vista como una forma de violencia económica y patrimonial, ya que compromete el bienestar y desarrollo de los hijos.

El Estado peruano, siendo signatario de la Convención de Belén do Pará, tiene la obligación internacional de tomar medidas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. Este compromiso internacional resalta la importancia de abordar casos como el presente, donde se alega violencia económica y patrimonial.

La apelación busca la revocación de una resolución que rechaza las medidas de protección solicitadas y pide una asignación anticipada de alimentos. Este pedido refleja la necesidad de una respuesta judicial eficaz que proteja los derechos de las víctimas de violencia económica y patrimonial.

Los jueces, en casos como el presente, tienen la responsabilidad de evaluar cuidadosamente la presencia de elementos de violencia económica y patrimonial, asegurando que las medidas de protección otorgadas estén fundamentadas en evidencia sólida, evitando así actuaciones ilegítimas y abusivas del proceso especial de violencia contra la mujer.

El caso bajo el expediente número 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 es un llamado a la reflexión sobre la importancia de una adecuada interpretación y aplicación de la Ley N.º 30364 en la lucha contra la violencia económica y patrimonial. También resalta la necesidad de una respuesta judicial eficaz y sensible al contexto de violencia de género, en consonancia con los compromisos internacionales del Perú. En este camino hacia la justicia, es imperativo que los

operadores jurídicos estén debidamente capacitados y sensibilizados, y que la sociedad en su conjunto rechace y se movilice contra todas las formas de violencia de género.

4.2 Validación de hipótesis

Hipótesis general

La violencia contra la mujer se encuentra vinculada a la violencia físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o que limite su libertad y desarrollo, y violencia de género las cuales deben ser evitadas en su transmisión para no generar más ciclo de violencia; para ello, contribuye los tratamientos de la criminalización de la violencia para que de manera eficaz y eficiente se aplique la Ley 30364 en el Perú.

Hipótesis específicas

1. La consecuencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer brindará tutelas ante actos de violencia económica u simbólica, esto como medida de contrarrestar la ineficacia de la Ley 30364 en el Perú.
2. La ineficiencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer se podrá controlar con proyectos de ley que puedan colmar lagunas legales y proveer mayor seguridad jurídica permitiendo una eficiente aplicación de la Ley 30364 en el Perú.

4.2.1 Validación de las hipótesis

4.2.1.1 Argumento 1: Argumentos doctrinales

La lucha por los derechos de la mujer ha recorrido un largo y sinuoso camino a lo largo de la historia. Desde los albores de la civilización, atrapada en las redes del patriarcado, la mujer ha sido confinada a un lugar subordinado y sujeto a

múltiples formas de violencia y opresión. La esclavitud, la servidumbre doméstica, la discriminación jurídica y la exclusión política conformaron por siglos su realidad.

Sin embargo, los vientos del cambio comenzaron a soplar. Los ecos de la Ilustración resonaron en los oídos femeninos, insuflando anhelos de libertad e igualdad. Las luchas sufragistas abrieron una brecha, conquistando el derecho al voto. La segunda ola feminista profundizó la resquebrajadura del techo de cristal, exigiendo derechos económicos, sexuales y reproductivos. Pese a estos logros, la violencia contra la mujer persistía, amparada por el manto protector del hogar.

Fue en 1993, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena, que la violencia contra la mujer emergió de las sombras, reconocida por primera vez como una violación flagrante de derechos humanos. Este hito encendió una mecha que pronto prendería una llama global, alumbrando los pliegues ocultos de la violencia de género.

En América Latina, los ecos de esta revelación resonaron con fuerza. Un grupo de mujeres valerosas en Perú alzó la voz, exigiendo que la violencia saliera de la oscuridad a la luz del día. Encarando resistencia e indiferencia, persistieron, hasta que en 2015 su grito fue finalmente escuchado. Ese año nació la Ley 30364, la primera legislación integral contra la violencia hacia la mujer en el país.

La Ley 30364 fue un triunfo vibrante, pero la lucha distaba de terminar. Quedaban resquicios que requerían atención, formas encubiertas de violencia que continuaban asfixiando la autonomía y dignidad de la mujer. Entre ellas, la violencia económica y simbólica destacaban como enemigos solapados.

La violencia económica corría por las venas de muchos hogares peruanos. Bajo su manto, los ingresos de las mujeres eran controlados por sus parejas, su

capacidad de decidir sobre las finanzas coartada. Esta forma de violencia ahogaba aspiraciones, mantenía a las víctimas encadenadas a relaciones abusivas al limitar su independencia financiera. Y aunque omnipresente, permanecía invisible, considerada un asunto privado en el que el Estado no debía inmiscuirse.

La violencia simbólica también se escondía detrás de un velo de aceptación social. Impregnaba creencias, normas culturales y representaciones colectivas que, bajo una fachada de normalidad, relegaban a la mujer a un lugar subordinado y limitante. Los micromachismos, los estereotipos de género y una cultura heteropatriarcal se infiltraban en la vida cotidiana, perpetuando relaciones de poder que oprimían la expresión y el desarrollo de las mujeres.

Ante este panorama de violencia oculta, un grupo de congresistas mujeres presentó en 2018 un proyecto de ley para modificar la Ley 30364. La propuesta buscaba especificar como formas de violencia la económica y la simbólica, obligando al Estado a reconocerlas y combatirlas.

El proyecto desató acalorados debates. Algunos aplaudían la iniciativa, argumentando que visibilizar estas manifestaciones invisibles de violencia era indispensable para proteger integralmente los derechos de la mujer. Otros la criticaban, advirtiendo sobre los riesgos de sobrecriminalizar conductas o coartar la libertad de expresión. Las discusiones subrayaban la complejidad del desafío.

Tras intensas deliberaciones, el proyecto fue aprobado por el Congreso a fines de 2018. La Ley 30364 fue así ampliada, especificando la violencia económica y simbólica como modalidades que el Estado debía prevenir y sancionar.

La inclusión de la violencia económica en la legislación fue un avance trascendental. Obligó al sistema de justicia a reconocer las múltiples caras de este

flagelo: desde la negativa a proveer recursos económicos hasta el control abusivo de ingresos y propiedades. Los casos de violencia económica ahora podían acceder a medidas de protección y reparación, un cambio monumental.

La incorporación de la violencia simbólica también marcó un hito, aunque su implementación enfrentó mayores desafíos. ¿Cómo transformar en políticas concretas un concepto tan etéreo? Fue necesario delimitar cuidadosamente las manifestaciones culturales que serían penalizadas, para evitar caer en la sobrepenalización. Tras intensos debates, se precisó un marco acotado, sancionando solo los actos más graves que promovieran odio y discriminación extrema contra las mujeres. La legislación también obligó al Estado a implementar políticas públicas para erradicar estereotipos de género dañinos, apuntando a la raíz del problema. Pero sin duda fue un paso histórico en la protección integral de los derechos de las mujeres en el Perú. Al reconocer que la violencia adopta formas sutiles e invisibles, abrió una puerta hacia la transformación cultural necesaria para desterrar el machismo y la misoginia internalizados.

Queda aún un largo trecho para alcanzar una sociedad igualitaria donde cada mujer pueda florecer sin miedo. Pero el camino está trazado. Y valerosas defensoras como las impulsoras de la Ley 30364 continuarán abriendo sendas, paso a paso, hacia ese horizonte de justicia. Su perseverancia es una antorcha que ilumina el sendero oscuro de la violencia, guiándonos hacia un futuro de igualdad, equidad y paz.

4.2.1.2 Argumento 2: Argumentos normativos

El derecho a la identidad personal y familiar, según el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución de Perú, es un derecho fundamental que asegura el

reconocimiento de la identidad individual, incluyendo nombre, género, origen, nacionalidad y otras características identificativas. Este derecho es crucial para la dignidad humana, la construcción de la propia identidad y la inclusión social. No obstante, el ejercicio efectivo de este derecho no es una realidad para todos, ya que muchas personas enfrentan dificultades para registrar su identidad, lo que restringe el acceso a derechos básicos como educación, salud, justicia y participación política. Por ello, es esencial que los Estados aseguren el derecho a la identidad de todos, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad o marginación.

En relación con la identidad familiar, el artículo indica que este derecho involucra el reconocimiento y protección de la familia como institución básica de la sociedad. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar que todas las personas puedan establecer y mantener relaciones familiares, respetando la identidad de cada miembro. La identidad familiar es parte esencial de la identidad personal de cada individuo, y es mediante la familia que se transmiten valores, creencias, costumbres y tradiciones que conforman nuestra cultura e historia. Sin embargo, en ocasiones, el derecho a la identidad familiar no se respeta, lo que puede afectar gravemente la identidad personal y emocional de las personas, con consecuencias negativas en su desarrollo y bienestar.

Es crucial que el Estado asegure el derecho a la identidad familiar para todos, sin discriminación, e implemente políticas y programas que promuevan y protejan la familia como institución fundamental en la sociedad. Además, es esencial eliminar barreras legales, sociales y culturales que dificultan el reconocimiento y respeto de la diversidad familiar. La implementación de sistemas de registro civil y de identificación personal garantiza que todas las personas

puedan obtener documentos de identidad para acceder a sus derechos y servicios básicos y realizar trámites necesarios para el reconocimiento legal de relaciones familiares. Las redes sociales y otras plataformas virtuales pueden utilizarse para visibilizar y valorar la diversidad de estructuras familiares en nuestra sociedad y combatir prejuicios y estereotipos que afectan a quienes no se ajustan al modelo de familia tradicional.

4.2.1.3 Argumento 3: Argumentos jurisprudenciales

El expediente Nro. 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad refleja una faceta desafiante y multifacética de la violencia familiar y económica en la sociedad peruana. La narrativa de este caso, donde la defensa de la víctima apela una resolución que rechaza las medidas de protección solicitadas, descifra la complejidad y las implicancias del fenómeno de la violencia económica, enraizado en la estructura social y jurídica del país. Este ensayo busca explorar el caso a la luz del marco legal peruano y los compromisos internacionales que tiene el Estado en la lucha contra la violencia de género.

El Estado Peruano, firmante de la Convención de Belén do Pará, tiene el compromiso internacional de eliminar la violencia contra la mujer. Además, la Ley N° 30364 se erige como un pilar legal en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, proporcionando definiciones y mecanismos para abordar la violencia económica y patrimonial, aspectos centrales en el caso en análisis.

En el núcleo del expediente se encuentra la apelación de una resolución que, según la defensa, desoye la denuncia de violencia económica manifestada en la

evasión de la obligación de manutención de los hijos por parte del acusado. La solicitud de revocación de la resolución y la aplicación de medidas de protección y asignación anticipada de alimentos resalta la búsqueda de justicia y la necesidad de una evaluación judicial meticulosa para proteger los derechos de las víctimas.

La violencia económica y patrimonial, reconocida por la Ley N° 30364, se manifiesta a través de diversas acciones u omisiones que perturban la estabilidad financiera y patrimonial de las víctimas. Esta forma de violencia, que se entrelaza con la violencia psicológica, ejemplifica cómo el agresor utiliza los recursos económicos como un medio de control y sometimiento, perpetuando una relación de desigualdad.

Los jueces, en el marco de casos como el presente, tienen la responsabilidad de verificar cuidadosamente la presencia de elementos de violencia económica y patrimonial. La otorgación de medidas de protección sin la evidencia adecuada podría constituir un acto ilegítimo y abusivo, subrayando la importancia de una evaluación judicial rigurosa y bien fundada.

El expediente Nro. 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 es un testimonio vivo de los desafíos que enfrenta el sistema judicial peruano en la interpretación y aplicación efectiva de la Ley N.º 30364. El caso resalta la imperiosa necesidad de una respuesta judicial efectiva y empática hacia las víctimas de violencia económica y patrimonial, así como una sociedad más informada y consciente de las diversas manifestaciones de la violencia de género. Asimismo, subraya la relevancia de un compromiso sostenido del Estado y la sociedad en su conjunto para erradicar la violencia contra la mujer, en consonancia con los ideales de justicia, equidad y respeto a los derechos humanos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La violencia contra la mujer es una grave vulneración de derechos humanos que requiere una respuesta jurídica integral. En Perú, la Ley 30364 representa un hito legislativo en la lucha por visibilizar y erradicar la violencia de género. Sin embargo, presenta vacíos legales, conceptos jurídicos indeterminados y limitaciones en los tipos penales que dificultan una protección integral de los derechos de las mujeres. Entre los tratamientos de la violencia contra las mujeres se tiene que evitar modelos que lesionen su dignidad, poder identificar cualquier tipo de agresión, cautelar los testimonios de las víctimas, evitar el uso de adjetivos contra la mujer, brindar información destacada sobre la violencia, esto con la finalidad de evitar el atentado contra la vida de la mujer, su dignidad integridad física y psicológica.

SEGUNDA: La Ley 30364 presenta limitaciones en el tratamiento de la criminalización de la violencia económica y simbólica. El análisis realizado permite validar que la falta de abordaje de la criminalización de estas modalidades de violencia en la Ley 30364 tiene como consecuencia que la tutela brindada sea insuficiente, esto debido al no establecerse tipos penales claros ni procedimientos específicos para su investigación y sanción, muchos casos quedan impunes o sin acceso a medidas de protección, razón por la cual las víctimas enfrentan obstáculos para obtener reparación y garantías de no repetición, perpetuando el ciclo de victimización.

TERCERA: La Ley 30364 adolece de vacíos e insuficiencias en la regulación penal de la violencia económica y simbólica, lo cual se traduce en respuestas defectuosas e ineficaces del sistema de justicia frente a estas expresiones de violencia de género.

Ante este escenario, una forma de control es realizar un proyecto de ley que fortalezca la criminalización la cual se va a presentar como un mecanismo idóneo para subsanar las falencias existentes, proyecto de ley que pueda colmar las lagunas legales actuales y proveer mayor seguridad jurídica. Asimismo, al establecer sanciones proporcionales y procedimientos especializados, se incrementaría la capacidad del Estado para investigar, juzgar y sancionar estos delitos. Junto con la reforma legal, son indispensables medidas complementarias como programas de capacitación a operadores de justicia y campañas de concientización sobre la gravedad de la violencia económica y simbólica.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: La Ley 30364, aunque representativa de un esfuerzo legislativo en la lucha contra la violencia de género en Perú, exhibe limitaciones en el tratamiento de la criminalización de la violencia económica y simbólica. Esta tesis recomienda la elaboración de un proyecto de ley que fortalezca la criminalización de estas formas de violencia, especificando tipos penales claros y estableciendo procedimientos especializados para su investigación y sanción. Además, propone la incorporación de enfoques interseccionales y de género en el proceso legislativo y judicial para atender las múltiples vulnerabilidades que agravan la violencia, y garantizar una tutela efectiva de los derechos de las mujeres. La capacitación de operadores de justicia y la colaboración interinstitucional también son vitales para combatir los estereotipos y prejuicios arraigados, y asegurar una implementación efectiva de las reformas legislativas propuestas.

SEGUNDA: La erradicación de la violencia económica y simbólica no es solo una tarea legislativa sino un compromiso colectivo. Esta tesis sugiere que la sociedad en su conjunto debe jugar un papel activo en la identificación y denuncia de estas formas de violencia, así como en la promoción de reformas legales que las criminalicen de manera efectiva. Propone una serie de estrategias de concientización y educación para dismantelar las normas y actitudes patriarcales que perpetúan la violencia, y promover un cambio cultural hacia relaciones de género equitativas. Además, destaca la relevancia de la colaboración entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, medios de comunicación y el Estado para generar un entorno propicio que favorezca la denuncia, la prevención y la sanción de la violencia económica y simbólica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, N. (2023). *La violencia de género. De lo social a lo jurídico: formas de expresión y erradicación* [Tesis doctral, Universidad de Málaga]. Repositorio Insitucional de la Universidad de Málaga. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=316382&info=resumen&idoma=SPA>
- Artaza, O. (2019). Corrupción entre particulares:lesividad de la conducta y consecuencias en sede de tipificación de acuerdo al análisis comparado. *Revista de Derecho (Coquimbo)*, 26, e3684. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2019-0006>
- Botero, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, 2, 109–116. <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/1757>
- Chávez, V. (2020). *Legítima defensa imperfecta como atenuante de la responsabilidad penal en delitos de violencia de género en fiscalías de violencia familiar* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Insitucional de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45927>
- Flores, R. (2019). *La criminalidad Organizada y el delito de revelación indebida de identidad en el derecho penal peruano: aspectos político criminales y de dogmática penal* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Insitucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/8061/Flores_Barrantes_Raquel.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Gonzales, M., & Rivera, R. (2022). *Criminalización de la violencia familiar por la Ley N°30364 y sus implicancias en la Primera Fiscalía especializada en delitos en contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Arequipa, año 2020* [Tesis de abogado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Insitucional de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. <http://hdl.handle.net/20.500.12773/14926>
- Hikal, W. (2017). Howard Becker: ¿el contemporáneo de la escuela de Chicago? La teoría del etiquetamiento en el proceso de criminalización. *Vox Juris*, 33(1), 101–112. <https://doi.org/10.24265/voxxuris.2017.v33n1.09>
- Jaramillo, C., & Canaval, G. (2020). Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. *Universidad y Salud*, 22(2), 178–185. <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- Lescano, R. (2022). *Los crímenes de odio por violencia de género en el sistema penal peruano* [Tesis de maestría, Universidad de Piura]. Repositorio de la Universidad de Piura. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/5923>
- Matias, S. (2012). Tendencias y enfoques de la investigación en derecho. *Dialogos de Saberes*, 36, 9–15. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/122/art/art12.htm>
- Miró, F. (2015). La criminalización de conductas “ofensivas”. A propósito del debate anglosajón sobre los “límites morales” del Derecho penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17 (23), 1-65. <http://criminnet.ugr.es/recpc/17/recpc17-23.pdf>
- Monroy, M., & Ruiz, F. (2017). Violencia urbana: La Red Mujer y Hábitat de América Latina (el caso de Colombia). *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*,

- 117, 123–143. <https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.123>
- Pabón, A. (2014). Criminalización de la vagancia durante los inicios de la formación republicana en Colombia. *Pensamiento Jurídico*, 39, 203–227.
- Pinargote, M. (2022). Derechos humanos y violencia de género en Ecuador. *Revista Científica y Arbitrada de Psicología NUNA YACHAY*, 5(10), 2–16. <https://doi.org/10.56124/nuna-yachay.v5i10.0050>
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *Doxa. Cuadernos de Filosofía Del Derecho*, 42, 285–307. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12>
- Recinos, J., & Gamboa, J. (2017). Frente a la violencia de género: deberes de prevención en contextos contra la mujer e investigación en conflicto armado. Desarrollos jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Femicidio y Suicidio de Mujeres Por Razones de Género. Desafíos y Aprendizajes en la Cooperación Sur en América Latina y El Caribe*, 41–68. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37318.pdf>
- Rojano, M. (2022). *Política criminal y prevención de la violencia de género: aspectos criminológicos, victimológicos, sustantivos y materiales* [Tesis doctoral, Universidad de Huelva]. Repositorio Insitucional de la Universidad de Huelva. <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/20930>
- Scarfó, F., Inda, M., & Dappello, V. (2014). *Formación en educación en contextos de privación de la libertad desde una perspectiva de Derechos Humanos*. Editora da UFPB. <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5791/pm.5791.pdf>
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre*

- género entre la antropología, psicoanálisis y los derechos humanos*. Prometeo - Universidad Nacional de Quilmes. <https://redmovimientos.mx/wp-content/uploads/2020/04/Segato-Rita.-Las-Estructuras-elementales-de-la-violencia-comprimido.pdf>
- Silva, A., García, A., & Barbosa, G. (2019). Una revisión histórica de las violencias contra mujeres. *Revista Direito e Práxis*, 10(1), 170–197. <https://doi.org/10.1590/2179-8966/2018/30258>
- Suárez, F. (2015). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 48, 131-155. <https://doi.org/10.30827/acfs.v48i0.2783>
- Vazquez Laba, V., & Palumbo, M. (2019). Causas y efectos de la discriminación y la violencia de género en el ámbito universitario. *Descentrada*, 3(2), e093. <https://doi.org/10.24215/25457284E093>
- Villalta, A. (2020). *Entre la prevención y la criminalización de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar a raíz de la Ley 30364 en el Distrito Judicial de Lima Norte* [Tesis de abogado, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico de la Universidad de San Martín de Porres. <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/7001>
- Ximenes, A., & Paiva, L. (2022). Violencia doméstica. *Cadernos ESP*, 16(1), 18–26. <https://doi.org/10.54620/cadesp.v16i1.543>

VIII. ANEXOS

1-A MATRIZ DE CONSISTENCIA:

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: CRIMINALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER FRENTE A LA INEFICACIA DE LA LEY 30364 EN EL PERÚ						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CATEGORÍAS SUBCATEGORIAS	Y	MARCO TEORICO	METODOLOGÍA
General	General	General			SUMARIO	
¿Cómo es el tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer frente a la ineficacia de la Ley 30364 en el Perú?	Determinar el tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer frente a la ineficacia de la Ley 30364 en el Perú.	La violencia contra la mujer se encuentra vinculada a la violencia físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o que limite su libertad y desarrollo, y violencia de genero las cuales deben ser evitadas en su transmisión para no generar más ciclo de violencia; para ello, contribuye los tratamientos de la criminalización de la violencia para que de manera eficaz y eficiente se aplique la Ley 30364 en el Perú.	CATEGORÍA 1 Criminalización de la conducta Dimensión: Factores <ul style="list-style-type: none"> • Daño social • Moral y ética • Presión social • Intereses políticos • Seguridad y orden público • Protección de grupos vulnerables • Evolución sociocultural • Influencia internacional CATEGORÍA 2 Violencia de Genero Dimensión: Elementos <ul style="list-style-type: none"> • Desigualdad de género • Normas sociales y culturales • Factores económicos • Históricos de abusos. CATEGORÍA 3 Actos de violencia en la Ley 30364 Dimensión: Protección de violencia a la mujer		I.- Criminalización de la conducta II.- Violencia de genero III.- Actos de violencia en la Ley 30364	La presente investigación jurídica tiene un enfoque cualitativo, pues está orientada a comprender en profundidad el fenómeno legal estudiado en su contexto natural, a través de la obtención y análisis de datos no cuantitativos. Se basa en métodos de recolección flexibles y no estructurados. Es de nivel descriptivo, ya que busca especificar las propiedades, características y perfiles del problema jurídico analizado. Describe tendencias, actitudes y procesos del fenómeno en estudio. Cuenta con un diseño no experimental, pues no manipula deliberadamente las variables jurídicas. Se basa en categorías, conceptos e hipótesis previas para

			<ul style="list-style-type: none"> • Física: Golpes, empujones, daño físico directo. • Psicológica o Emocional: Manipulación, humillación, insultos, amenazas. • Sexual: Violación, acoso sexual, coacción sexual. • Económica o Patrimonial: Control económico, destrucción de propiedades personales. • Simbólica: Manifestaciones culturales o sociales que perpetúan la desigualdad y subordinación. 	<p>observar el fenómeno tal como se presenta en su contexto real, y analizarlo en su forma natural.</p> <p>Es de tipo no transversal, porque estudia el problema jurídico en un periodo prolongado de tiempo, considerando su evolución y desarrollo cronológicos. No se limita a un momento temporal único.</p> <p>En cuanto a métodos jurídicos, se aplicarán: el dogmático-jurídico para clasificar y sistematizar el material normativo; el exegético para interpretar las fuentes legales; el hermenéutico para desentrañar el sentido de las normas; y el de argumentación jurídica para analizar la fundamentación racional.</p>
Específico 1	Específico 1	Específico 1		
¿Cuál es la consecuencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer como medida para contrarrestar la ineficacia frente a la Ley 30364 en el Perú?	Analizar la consecuencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer como medida para contrarrestar la ineficacia frente a la Ley 30364 en el Perú.	La consecuencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer brindará tutelas ante actos de violencia económica u simbólica, esto como medida de contrarrestar la ineficacia de la Ley 30364 en el Perú.		
Específico 2	Específico 2	Específico 2		

<p>¿Cómo se podrá controlar el tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer frente a los vacíos legales que se encuentran en la Ley 30364 en el Perú?</p>	<p>Exponer la forma de control del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer frente a los vacíos legales que se encuentran en la Ley 30364 en el Perú.</p>	<p>La ineficiencia del tratamiento de la criminalización de la violencia contra la mujer se podrá controlar con proyectos de ley que puedan colmar lagunas legales y proveer mayor seguridad jurídica permitiendo una eficiente aplicación de la Ley 30364 en el Perú.</p>			<p>Respecto a técnicas, se empleará el análisis documental mediante la revisión de fuentes jurídicas y el registro de información en fichas textuales y de resumen. Así, con un enfoque cualitativo y alcance descriptivo, a través de métodos jurídicos clásicos y técnicas documentales, se busca analizar a profundidad el problema jurídico delimitado para caracterizarlo, interpretarlo y evaluarlo en su contexto real. Se pretende generar nuevos conceptos y categorías explicativas sobre el fenómeno estudiado.</p>
--	--	--	--	--	--

